Ayuntamiento de Málaga
Ârea de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto $n^{\circ}$ 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022.
"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022."

Punto $n^{\circ}$ 2.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en relación a la resolución $n^{\circ}$ 12232/2022, de 26 de octubre, de aprobación del expediente de contratación "Servicio de digitalización del fondo documental y bibliográfico del Archivo Municipal" (PASA 22-01-2191).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"ÚNICO.- Aprobar la continuidad del expediente de contratación PASA 22-01-2191 del servicio de digitalización del fondo documental y bibliográfico del archivo municipal para su tramitación y licitación en la plataforma de contratación del estado."

Punto $n^{\circ}$ 3.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el Impulso Empresarial 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PUNTO ÚNICO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones para el impulso empresarial 2022, que se tramita de manera anticipada condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2023 en base a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en el art. 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones."
"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PYMES MALAGUEÑAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2022

## 1. Antecedentes y finalidad de la subvención

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
2. Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención
a. Conceptos subvencionables
b. Conceptos no subvencionables
c. Reglas generales sobre inversiones y gastos
d. Reglas para la elección de proveedores
e. Cuantía e intensidad de la subvención
3. Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención
4. Cuando se puede solicitar la subvención. Convocatoria: importe, plazo e imputación presupuestaria
5. Cómo se solicita la subvención

1. Forma de presentación de las solicitudes
2. Documentación a presentar en la solicitud.
3. Justificación y abono de la subvención
4. Criterios de valoración
5. Cómo se tramita la subvención
6. Órganos Competentes
7. Procedimiento y Resolución
8. Medios de notificación
9. Deberes de los beneficiarios
10. A qué me comprometo
11. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos
12. Compatibilidad con otras subvenciones
13. Condiciones generales
a. Régimen
b. Naturaleza y carácter de las subvenciones
c. Ámbito de aplicación objetivo
d. Ámbito de aplicación subjetivo
e. Ámbito temporal
f. Entidad colaboradora
g. Datos de carácter personal
h. Consentimiento y autorizaciones
i. Normativa aplicable
j. Entrada en vigor

Anexo 1: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones

Anexo 2: Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses de solicitante

Anexo 3: Memoria Técnica Del Proyecto De Inversión/Gasto

Anexo 4: Memoria Económica de justificación de subvención de Impulso Empresarial

Anexo 5: Formulario para renuncias/ alegaciones/ reformulación/ presentación de documentos

## 1.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, lleva años impulsando el apoyo y la promoción de emprendedores y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

Por ello, se pone en marcha esta nueva convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por pluralidad de criterios, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

Para lograr este objetivo es imprescindible estimular la inversión de las empresas locales para que puedan continuar con sus actividades empresariales en un mejor escenario de competitividad y de mejora productiva.

Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cinco ejes fundamentales:
a) Apoyar la creación solvente y sostenible de PYMES en la ciudad de Málaga.
b) Fomentar la competitividad y productividad a través de apoyo financiero en adquisiciones productivas para las PYMES malagueñas.
c) Promover el desarrollo tecnológico y contribuir a la generación de actividad empresarial en la ciudad de Málaga.
d) Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de mejorar su productividad.
e) Favorecer la transformación digital en las empresas malagueñas.

## 2. QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUÁL ES LA CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

a. Conceptos subvencionables

Sólo son subvencionables aquellos gastos e inversiones a continuación detallados:

## Gastos:

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE).


## Inversiones:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, que deberá estar ubicado en Málaga Capital. Se incluyen los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria para el centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Instalaciones técnicas del centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Mobiliario y equipamiento del centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Equipos informáticos y hardware para usar en el centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Licencias y Software. El modelo de suscripción de software será válido siempre y cuando esté relacionado con la actividad empresarial del solicitante y por un periodo de al menos un año.
- Diseño de la imagen corporativa. Excluidos gastos de impresión.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Arte y diseño gráfico para aplicaciones digitales.
- Traducción de contenidos webs.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos). Se ha de aportar memoria explicativa que justifique los materiales necesarios para su desarrollo.
- Certificación de producto.
- Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad, y licencias de uso. No se incluye el importe de la tasa.


## b. Conceptos no subvencionables

Cualquier gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

## Con especial consideración NO serán subvencionables:

- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería (excepto lo indicado para los prototipos de I+D).
- La compra o el alquiler de locales.
- El equipamiento, mobiliario y/o rehabilitación para apartamentos turísticos.
- EI IVA, las tasas o cualquier impuesto.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.
- Gastos de impresión y papelería.
- Los gastos de personal sean del tipo que sean.
- Vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.


## c. Reglas generales sobre inversiones y gastos

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser especificados en la solicitud conforme al anexo 3 y han de corresponder a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye.

No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Las inversiones y gastos NO pueden haber sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de subvención. Por ello, ni la fecha de factura, ni el justificante de pago puede tener fecha previa a la solicitud.

Las inversiones y gastos deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, y ser contratados y pagados directamente por el beneficiario (persona física o jurídica) o el administrador al proveedor final.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación de contratos del sector público para el contrato (15.000 euros en servicios/suministros y 40.000 euros en obra), el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## d. Reglas para la elección de proveedores

Los proveedores no podrán estar vinculados en forma alguna con la entidad solicitante. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas o entidades vinculadas, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los proveedores de las inversiones subvencionadas deberán ser, con carácter general, empresas con sede o delegación en alguno de los países de la Unión Europea. En caso contrario, se deberá solicitar autorización expresa motivada a Promálaga, para la validación previa de un proveedor que esté ubicado en terceros países ajenos a la UE.
e. Cuantía e intensidad de la subvención

El porcentaje de subvención será de un $50 \%$ del proyecto de inversión y/o gasto subvencionable, con un importe máximo de subvención de 10.000 euros.

## 3.- QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
2. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social con posterioridad a 30 de abril de 2021.
3. Que se realice una inversión mínima de $1.500 €$, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria.
4. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.
5.- Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) $n^{\circ}$ 651/2014, de la Comisión Europea.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria, en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario. En el caso de recibir solicitudes de diferentes personas jurídicas en las que coincidan administradores, habrán de optar por una de las solicitudes presentadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

## Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local

Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley $38 / 2003$ General de Subvenciones.
- Que no tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) no 651/2014, de la Comisión Europea.
- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.
- Los expedientes donde el solicitante, persona física o administrador, también lo sea de otra empresa beneficiaria de alguna subvención al impulso empresarial del Ayuntamiento de Málaga durante los años 2019 y 2021. También quedarán excluidas aquellas personas físicas que hayan sido beneficiarias de subvención al impulso empresarial y constituyan una nueva sociedad mercantil y vuelvan a solicitar la subvención.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Los expedientes donde el solicitante tenga fecha de alta en el IAE y/o en Seguridad social anterior al 1 de mayo de 2021.
- Las sociedades, que, de acuerdo, con el artículo 42 del Código de Comercio pertenezcan a un grupo de empresas.


## 4.- CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. CONVOCATORIA: IMPORTE, PLAZO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la convocatoria es de 400.000,00 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 00.4332 .74000 PAM (9704) correspondiente al "Programa de Creación de Empresas".

La aprobación de la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior, pero dado que las resoluciones de concesión se realizarán en el año 2023, la presente convocatoria se tramita de manera anticipada condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en base a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en el art. 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

La convocatoria tendrá un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria, no siendo aceptadas solicitudes fuera de plazo de la convocatoria y, las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera, y en caso de que no sean resueltas se han de considerar desestimadas.

## 5.- CÓMO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (https://sede.malaga.eu/), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Documentación a presentar en la solicitud

## I. Declaraciones responsables:

- Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 1)
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses del solicitante (anexo 2).


## II. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad

de obrar
En caso de persona física (autónomo/a):

- DNI/NIE del solicitante de la persona física.
- Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social del solicitante (RETA en caso de autónomo).
- Modelo 036 o 037 acreditativo de la fecha inicial de alta en Hacienda.
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (https://plandeempresa.promalaga.es/).

En caso de persona jurídica o sociedades aun sin personalidad jurídica Propia:

- DNI del administrador y de todos los socio/as.
- CIF definitivo.
- Escritura de constitución de la sociedad e inscripción registral, y posteriores modificaciones.
- Contrato de constitución debidamente registrado, en caso de sociedad civil.
- Modelo 036 acreditativo de la fecha inicial de alta en Hacienda.
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado.
- Alta en Seguridad Social e ITA de la persona jurídica si hay trabajadores/as o en caso contrario Alta en RETA del administrador/a.
- Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal, en caso de persona jurídica.
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (https://plandeempresa.promalaga.es/).


## III. Documentación sobre conceptos incentivables:

- Memoria técnica y económica del proyecto de inversión a realizar (anexo 3).
- Presupuestos o facturas proformas, debidamente numerados, objeto de subvención relacionados en el anexo 3.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## IV. Documentación acreditativa de criterios de valoración:

- Certificado actualizado del Servicio Andaluz de Empleo de periodos de inscripción en el desempleo o documento que lo sustituya, del empleo generado.
- Informe de vida laboral actualizado del empleo generado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS, así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, el interesado podrá solicitar expresamente que la Administración sea quien consulte o recabe aquellos documentos que obren en poder de alguna Administración Pública.

## 3. Justificación y abono de la subvención

I. Documentación para presentar la justificación

Para la justificación de la subvención el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:
a) Memoria Económica Justificativa conforme anexo 4, a la que habrá que acompañar las facturas que en la misma se relacionen, así como los documentos de pago conforme se indica a continuación:

- Facturas. En las facturas que se presenten deberá quedar claramente identificado el emisor y el receptor de las mismas, su concepto y deben cumplir con lo previsto el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012).
- Documentos de pago probatorios de las facturas. Los justificantes de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago deben estar emitidos y tener su vencimiento dentro del período de ejecución del proyecto y tener adjunto su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como la fecha efectiva de la realización.

Las facturas cuyo importe sea superior al límite legal establecido para pagos en efectivo, deberá justificarse por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré siempre que quede constancia bancaria de la salida de fondos.

Las facturas con importes inferiores al límite legal establecido para pagos en efectivo podrán ser abonadas en efectivo o mediante movimiento bancario y, en caso de ser abonadas en efectivo, deberán venir acompañados de un certificado del proveedor en el que se mencione expresamente que la factura ha sido abonada en su totalidad, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja.

El pago se podrá realizar de una sola vez o bien de manera fraccionada, pero siempre deberán estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses previsto desde la notificación de la resolución provisional de concesión.

Serán igualmente admisibles como justificante de pago, el contrato de préstamo o de financiación de la factura de inversión a través de la entidad financiera del proveedor siempre que el plazo máximo sea de 24 meses.
b) Declaración responsable o Licencia de obras, según proceda.
c) Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.
d) Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
e) Certificado emitido por la entidad bancaria con los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.
f) Justificación gráfica de la inversión realizada.
g) Documentación acreditativa del mantenimiento del alta en Hacienda Pública y en la Seguridad Social del beneficiario de la subvención actualizado.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad de las inversiones y los gastos realizados y que van a ser objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar que técnicos municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución.

## II. Abono de la subvención

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. Se realizará el abono de la subvención en un único pago. En su caso, se estará a lo previsto en lo recogido en el apartado 5.1.d) de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto, respecto del pago.

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

## 4. Criterios de valoración

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla de criterios y serán de aplicación siempre y cuando el proyecto empresarial sea viable en su aspecto técnico y económico.

| VALORACIÓN |  | MÁXIMA |
| :---: | :---: | :---: |
| 1. Generación de empleo | Cuando la persona física solicitante o en el caso de personas jurídicas el administrador o socio trabajador se encuentre oficialmente inscrito como demandante de empleo previo a su alta. | 30 puntos |
| 2. Sectores preferentes | Cuando la actividad principal esté comprendida en: Smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria. | 10 puntos |
| 3. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras | Estar alojado en alguna de las incubadoras del Ayuntamiento de Málaga. | 10 puntos |
| 4. Igualdad de oportunidades | Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: <br> - Mujer <br> - Menor de 25 años <br> - Mayor de 45 años <br> - Discapacitados (+33\%) | 10 puntos |

## La suma máxima de los criterios de valoración es de 60 puntos.

La puntuación total permitirá obtener una prelación de las solicitudes presentadas. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará a aquella que haya presentado la solicitud primero, aplicando un criterio de prioridad temporal. La descripción de los criterios reza como sigue:

## Criterio 1: GENERACIÓN DE EMPLEO.

Cuando la persona física solicitante o en el caso de personas jurídicas, el administrador o socio trabajador, se encontrasen oficialmente inscritos como demandantes de empleo de forma previa a su alta en Seguridad Social y, se hubiesen dado de alta antes de la fecha de solicitud de la subvención. Deberán haber estado inscritas en su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún otro régimen de la Seguridad Social.

Para justificar este criterio se ha de aportar informe de vida laboral y certificado de periodos de inscripción en el desempleo previo a su alta en la seguridad social.

## Criterio 2: SECTORES PREFERENTES.

Cuando en el plan de empresa y/o epígrafes del IAE hacen referencia a actividades incluidas en los siguientes sectores: Smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria.

## Criterio 3: ALOJADA EN RMI.

Estar alojado en alguna de las incubadoras promovidas por el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la solicitud.

## Criterio 4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos en el momento de la solicitud: Mujer/ Menor de 25 años/ Mayor de 45 años/ Discapacitados (+33\%).

## 6.- CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

## a. Organos Competentes

## I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A (Promálaga).

## II. Órgano de valoración

Las solicitudes de subvenciones serán valoradas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:
a) Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
b) Director Gerente de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo IMFE, o persona en quien delegue.
c) Directora del área de Emprendimiento de Promálaga o persona en quien delegue.
d) Directora del área Económica de Promálaga o persona en quien delegue.
e) Asesora jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.
f) Funcionario/a municipal que tenga delegadas las funciones de fe pública del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.

## III. Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

## b. Procedimiento y resolución

## i. Evaluación y subsanación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano evaluador y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
La comisión técnica podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la aplicación de alguno de los criterios de valoración.

Transcurrido el requerimiento de subsanación, la comisión técnica de subvenciones remitirá al órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, una relación de las solicitudes presentadas con el importe de subvención propuesto que le corresponda a cada una y en el orden obtenido en función de los criterios de valoración, así como aquellas que se propongan sean desestimadas.

## ii. Resolución provisional

A la vista de los expedientes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.

## iii. Modificación de la solicitud para minoración

Tras la notificación de la resolución provisional, se podrá solicitar la modificación para minoración (nunca aumento) de la misma, siempre y cuando no suponga una minoración superior al $50 \%$ del proyecto subvencionado inicialmente presentado, ya que dicho extremo será considerado como una desvirtuación de los objetivos y naturaleza del proyecto, ajustándose el importe total de la subvención conforme a la cantidad resultante tras la minoración.

## iv. Justificación y resolución definitiva

Transcurrido el plazo citado y, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará propuesta de resolución actualizada que será debidamente notificada a los solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención y el plazo para llevarlo a cabo.

Con dicha notificación dará comienzo al plazo de 2 meses para remitir la documentación de la justificación de la inversión ejecutada, según punto 5 apartado 3. I.

Trascurrido dicho periodo y analizada la documentación remitida, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS meses desde la fecha de remisión de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. La concesión definitiva de subvención se publicará igualmente en la Base Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

## v. Pago tras la resolución definitiva

Tras la resolución definitiva se procederá a realizar acta de visita de las instalaciones donde se hayan realizado las inversiones y los gastos objeto de la subvención, a decisión de Promálaga si los conceptos requieren de inspección técnica. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

## vi. Procedimiento expedientes en Lista de espera

Los expedientes que se hubiesen resuelto en lista de espera, en caso de liberarse crédito y poder tramitarse conforme haya disponibilidad presupuestaria, tendrán un periodo de justificación de 1 mes.

## c. Medios de notificación

La propuesta de resolución provisional y provisional revisada se notificará a los interesados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y remitida igualmente al correo electrónico que a efecto de notificaciones los solicitantes faciliten.

La resolución definitiva será igualmente notificada directamente por vía telemática por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y remitida igualmente al correo electrónico que a efecto de notificaciones los solicitantes faciliten. Asimismo, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución provisional revisada sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta y, desde ese momento comenzará a computar el plazo de justificación. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en la convocatoria de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

## 7.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

## 1. A qué me comprometo

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:
a) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
b) Justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, presentando para ello las facturas y los justificantes de pago probatorios en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución provisional de concesión de la subvención, debiendo cumplir con el objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada por el solicitante.

Se deberá justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida. En el caso de certificaciones de obra, se podrán justificar solo aquellas que tengan fecha y pago posterior a la fecha de solicitud y tengan aceptados el proyecto de obra y su presupuesto por parte de Promálaga.
c) Mantener la actividad productiva subvencionada ininterrumpidamente desde la fecha de solicitud de la subvención hasta un año después de la resolución definitiva de la misma, debiendo comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
d) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas que financien las actuaciones objeto de subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación y pago de la ayuda.
e) Dar publicidad estableciendo en un lugar visible un cartel identificativo que se le facilitará y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención durante al menos el plazo establecido en el apartado c).
f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con Promálaga.

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
h) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
j) Proceder a la renuncia en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución o al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

## 2. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.


## 3. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

## 8.- CONDICIONES GENERALES

## a. Régimen

Las subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y los organismos se rigen por su Ordenanza general de subvenciones, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza y el 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para la anualidad 2023, destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga, y dentro del Programa Impulso Empresarial financiado en un $100 \%$ por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

## b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas. Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación.

## c. Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende apoyar la creación y el mantenimiento de pymes, su competitividad y crecimiento sostenido, promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico en las empresas, y contribuyendo así a la generación de actividad empresarial, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

## d. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta convocatoria será de aplicación a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan a PYMES malagueñas y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

## e. Ámbito temporal

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

## f. Entidad colaboradora

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, verificación del punto quinto, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

## g. Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus
datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico no 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

## h. Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas. Por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

## i. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:
a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
d) Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.
e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
f) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
g) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
h) Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
i) Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

## j. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Anexo 1: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

| D./Dña. | D.N.I./N.I.E. | _en |
| :---: | :---: | :---: |
| calidad de |  |  |
| C.I.F. | solicitante de la subvención de 'Impulso empresarial 2022', |  |

## Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Presidencia

## Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local <br> Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

$\square$ Declara que ha solicitado y/o ha obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla:
1.- Denominación convocatoria subvención

Organismo
Importe de la subvención solicitada $\qquad$ (€) Importe de la subvención concedida $\qquad$
2.- Denominación convocatoria subvención

Organismo
Importe de la subvención solicitada (€)
Importe de la subvención concedida

- Declara que no ha obtenido ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

## Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico no 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 -Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 2: DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOLICITANTE

| D./Dña. |  |  |  | D.N.I./ |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| N.I.E. |  |  |  |  |
| en | calidad | de |  | mpresa |
|  |  |  |  | como |

solicitante de la subvención de 'Impulso Empresarial 2022',

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
2. no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera, estando pendiente de cumplir la sanción.
3. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros públicos.

## Ayuntamiento de Málaga <br> Área de Gobierno de Presidencia

## Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local <br> Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

4. no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información.

DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

DECLARA que:

1. no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente de subvención, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares.
2. informará a Promálaga, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
3. no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la concesión de la subvención;
4. ha suministrado información exacta, veraz y completa a Promálaga en el marco de la presente tramitación;
5. en relación con la declaración de empresas vinculadas (supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), manifiesta (marca con X lo que proceda):
$\square \quad$ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
$\square \quad$ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de las siguientes empresas:

## 0

0
no presentándose al amparo de esta convocatoria de subvención ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, así como tampoco contratar con las mismas a efectos de justificar inversiones/gastos a realizar para la obtención de la subvención.

RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

## Firmado.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico no 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

## ANEXO 3: MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/GASTO

$\qquad$ N.I.E

## Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Presidencia

## Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local <br> Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

en calidad de $\quad$ con C.I.F.___ la $\quad$ la $\quad$| empresa |
| :--- |
| y como |

solicitante de la subvención de 'Impulso Empresarial 2022.'

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Que va a realizar una inversión mínima de $1.500 €$, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria, concretamente la relación de gastos y/o inversiones que va a llevar a cabo es acorde a la siguiente tabla, que se justifica en los presupuestos/facturas proforma aportados:

| REF. | Descripción concepto | Proveedor | $N^{\circ}$ <br> presupuesto | Importe <br> sin IVA |
| :--- | :--- | :--- | :--- | :--- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Al citado anexo, habría que adjuntar los presupuestos de las actuaciones propuestas.

## Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de

## Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Presidencia

## Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local <br> Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico no 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

## Instrucciones para rellenar el anexo 3:

Para cumplimentar correctamente el anexo 3 de declaración responsable del proyecto de inversión se debe seguir las instrucciones siguientes:

1. Buscar la referencia donde se encuadra el presupuesto que se aporta:

| $R E F$. | DESCRIPCION gastos/inversiones subvencionables: |
| :---: | :--- |
| $\mathbf{1}$ | Certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, l+D+i, Seguridad |
| $\mathbf{2}$ | Adaptación e implantación de la normativa de Protección de Datos Personales (LOPD) |
| 3 | Adaptación del sitio web a la LSSICE |
| 4 | Rehabilitación y adecuación del inmueble. |
| 5 | Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud. |
| 6 | Adquisición de maquinaria |
| 7 | Instalaciones técnicas |
| 8 | Mobiliario y equipamiento |
| 9 | Equipos informáticos y hardware |
| 10 | Licencias y Software |
| 11 | Diseño de la imagen corporativa |
| 12 | Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales |
| 13 | Arte y diseño gráfico para aplicaciones digitales |
| 14 | Traducción de contenidos webs |
| 15 | Desarrollo de prototipos de l+D |
| 16 | Certificación de producto |
| 17 | Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad y licencias de uso. |

2. Rellenar la tabla, incluyendo la descripción del presupuesto (que debe corresponder con alguna de las referencias arriba señaladas), el nombre del proveedor, el $n^{\circ}$ de documento del presupuesto aportado y el importe del mismo SIN IVA. En el apartado SUMATORIO se deberá incluir la suma de todos los presupuestos que se presentan como gasto/inversión subvencionable (objeto de subvención).

De tal forma que, a modo de ejemplo, la tabla quedaría así:

| $R E F$. | Descripción concepto | Proveedor | $N^{0}$ <br> presupuesto | Importe sin <br> IVA |
| ---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 4 | Obra de adecuación de inmueble <br> para cafetería | Construcciones y <br> reformas Málaga, S.L. | 1 | 12.800 euros |
| 5 | Honorarios Arquitecto Técnico para <br> Declaración Responsable de Obra y para <br> Declaración Responsable de Apertura de <br> cafetería | Arquitectos <br> Málaga, S.L. | 2 | 3.500 euros |
| 8 | Mobiliario y equipamiento para <br> cafetería | Muebles Málaga, | 3 | 7.500 euros |
|  | S.L. | SUMATORIO | $23.800,00$ ( $($ ) $)$ |  |

Al citado anexo, habría que adjuntar los presupuestos de las actuaciones propuestas.

## ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL

| D./Dña. |  |  | con | D.N.I./ |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| N.I.E. |  |  | la |  |  |
| en | calidad | de |  | en fase de |  |
|  |  |  |  |  |  |

$\overline{\text { justificación de la subvención de 'Impulso Empresarial 2022'. }}$
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:
Que ha realizado el proyecto de subvención conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria, concretamente la relación de gastos y/o inversiones que ha llevado a cabo es acorde a la siguiente tabla, y se justifica con las facturas y justificantes de pago aportados:

Relación de Facturas Imputadas a la Subvención concedida

| $N^{\circ}$ <br> Documento | Proveedor <br> $N^{0}$ CIF | $N^{0}$ <br> Factura | Fecha <br> Factura | Fecha <br> Pago | Justificante <br> de Pago* | Importe |
| :--- | :--- | :--- | :--- | :--- | :--- | :--- |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

*METÁLICO: La factura deberá estar firmada o sellada por su emisor/a y, además habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (en el que se especifique pagado o cancelado). El importe máximo para pagos en metálico será el legamente establecido.
TRANSFERENCIA BANCARIA/DOMICILIACIÓN BANCARIA: Deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario.
CHEQUE: Se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
TARJETA BANCARIA: Deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Al citado anexo, habría que adjuntar las facturas y los justificantes de pagos de las actuaciones realizadas.

Firmado:

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico no 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

## Anexo 5: FORMULARIO PARA RENUNCIAS/ALEGACIONES/ REFORMULACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS


1.- La renuncia a la subvención, por el siguiente motivo:
2.- Presentar alegaciones por los siguientes motivos:
3.- Se le reformule el importe de subvención, por el siguiente motivo:

Siendo el importe de gasto justificado de:

Para que surta los efectos pertinentes, se aporta la siguiente documentación:
$\square$
2.
3.-

En Málaga a, de del 20

## Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico no 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.""

Punto $n^{\circ}$ 4.- Propuesta relativa a la delegación de competencia para la resolución de la concesión de subvenciones de la convocatoria "Impulso Empresarial 2022".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PUNTO ÚNICO.- Delegar las competencias de la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la resolución de la concesión, en la Teniente Alcalde Delegada de Promoción de la ciudad y captación de inversiones para la convocatoria de subvenciones "Impulso Empresarial", debiendo dar cuenta de lo acordado en las resoluciones que se emitan a la Junta de Gobierno Local."

Punto $n^{\circ}$ 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con el llustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga relativo a la gestión de las colonias felinas (expediente $n^{\circ} 93 / 2022$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: La aprobación de la firma del Convenio de Colaboración relativo a la Gestión de las Colonias Felinas con el llmo. Colegio de Veterinarios de Málaga.

SEGUNDO: La delegación de la firma del referido convenio en el Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

# "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA 

## REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco M. Cantos Recalde, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación que ostenta otorgada mediante acuerdo adoptado por la llma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021 por el que se aprobó el Texto refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, concejales y coordinadores y directores generales, u órganos asimilados vigentes al día de la fecha (art. 15.1.i).

Y por otra parte, D J.A.d.L.I., con DNI no
Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, en representación del mismo y autorizado por la entidad para la firma del presente Convenio, con C.I.F y domicilio en Pasaje Esperanto $n^{\circ}$ 1, de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

## EXPONEN:

I.- El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley $5 / 2010$ de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
II.- Consta en la Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de abril de 2017 que: "es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilanciay supervisión.
III.- El artículo 6 de la citada Ordenanza regula las prohibiciones, y en el punto $n^{0}$ 24 indica: "El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad".

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

La acción sancionable no es, por tanto, la mera alimentación de los animales silvestres, vagabundos o abandonados, acción que en ningún caso está prohibida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, sino cuando dicha acción genere molestias, daños o focos de insalubridad.
IV.- En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza, modifica el artículo 19 apartado 2 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana, quedando su redacción, de la siguiente forma: "Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias".
V.- El presente convenio se firma por ambas partes con la firme intención de dar respuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos ferales que se producen en los núcleos urbanos. Dichas colonias están formadas por animales de distinta procedencia, instalados en cercanía de personas y otros animales, por lo que la ausencia del debido control sanitario supone un riesgo cierto para la salud pública. Ante esta situación deben plantearse medidas de actuación encaminadas tanto a evitar la proliferación y crecimiento de estas colonias, como para controlar los riesgos sanitarios que se derivan de las mismas, siempre con absoluto respeto por la normativa vigente en materia sobre tenencia de animales de compañía. Asimismo, interesa fomentar la concienciación social para erradicar el abandono animal y promover la adopción de estos animales.
VI.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes, existiendo una buena disponibilidad entre la Corporación y el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Málaga.
VII.- Aspectos jurídicos.

En la actualidad el fenómeno de las colonias ferales de gatos no está tratado específicamente contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico; ahora bien, ello no quiere decir que no exista una amplia normativa tanto en materia de sanidad y bienestar animal, como relativa a la tenencia de animales, incluyendo los requisitos de índole sanitaria, que podemos considerar plenamente aplicable a este creciente fenómeno, y que pasamos a enunciar:

## - Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Establece las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal, enunciando como sus fines primordiales, entre otros, el de la "La protección de la salud humana y animal mediante la prevención, lucha, control y, en su caso, erradicación de las enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas a la especie humana o que
impliquen riesgos sanitarios que comprometan la salud de los consumidores".

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene por objeto "...la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

El Capítulo I del Título II, establecen una serie de medidas sanitarias de obligado cumplimiento, entre las que destaca la obligatoriedad de la vacunación antirrábica en Andalucía y la creación de la ficha clínica veterinaria para registro de tratamientos obligatorios y de la cartilla sanitaria.

El Capítulo III del mismo Título trata sobre la Identificación y Registro de Animales de Compañía, estableciendo un sistema de doble registro conformado por el Registro Municipal, de obligatoria llevanza por los Ayuntamientos, y el Registro Central de Animales de Compañía.

Asimismo, en dicho capítulo se establece la posibilidad de que tanto la Junta de Andalucía como los Ayuntamientos puedan"... concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros."

El capítulo VI se refiere a los animales abandonados y perdidos, estableciendo la competencia de los Ayuntamientos para su recogida, custodia y entrega en adopción o sacrificio.

Por último, el Título IV, denominado "Intervención, Inspección, Vigilancia y Cooperación Administrativa" atribuye una serie de competencias específicas a los Ayuntamientos entre las que se encuentran las de:
a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.
b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.
c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.
.."
Asimismo, restablece la potestad municipal para retener y custodiar a los animales en casos de posible maltrato, así como "...ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes."

Finalmente, el artículo 34 de dicho título fija un principio de cooperación administrativa para el "...desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ley."

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Establece el sistema de identificación de determinados animales de compañía y la regulación del funcionamiento de los Registros Municipales y Central previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Regula las obligaciones de identificación y registro, tanto en sus aspectos formales como materiales: nacimiento de la obligación de identificación y registro, procedimiento, contenido de la hoja registral, acceso al registro, etc., así como la obligación de los Ayuntamientos de comunicar semestralmente al Registro Central las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente, por medios telemáticos.

Reitera la posibilidad de que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos puedan suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros e instaura la encomienda legal para la Gestión del Registro Central de Animales de Compañía por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otras cuestiones, desarrolla las obligaciones de índole sanitaria que afectan a determinados animales de compañía (perros, gatos, hurones y otras especies), que se traducen en los llamados "tratamientos obligatorios" (en el caso del gato: vacunación antirrábica y desparasitación contra la equinococosis), establece el modelo oficial de cartilla sanitaria andaluza, regula la ficha clínica veterinaria, así como el número de control de vacunación, atribuyendo el diseño, creación y gestión tanto de la ficha clínica como del número de control al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Veterinarios.

De la normativa citada, y a los efectos que para el presente convenio interesan y desde una perspectiva estrictamente jurídica, pueden
extraerse las siguientes conclusiones:

- El gato, por su especie, está sujeto a las obligaciones sanitarias establecidas por la normativa: vacunación de rabia, desparasitación, etc.
- El control de vacunaciones y administración de cualquier tipo de tratamientos hace necesaria la identificación y registro del animal.
- No existe regulación normativa específica de las colonias felinas.
- La competencia para la recogida, custodia y entrega en adopción o sacrificio, corresponde a los Ayuntamientos.


## VIII.- Acuerdo de colaboración

Acogiendo plenamente el contenido del presente expositivo en toda su extensión, conscientes de la problemática que se suscita ante la situación descrita y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración que habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las siguientes

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - Finalidad y objetivos. Acciones a desarrollar.

La finalidad es la de establecer un cauce de colaboración entre Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Veterinarios para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos ferales.

El objeto del presente Convenio incluye las siguientes actuaciones:
I. Voluntariado

Con la finalidad de dar respuesta a la situación descrita, el Ayuntamiento de Málaga ha puesto en marcha un Plan de Gestión Integral de las Colonias Felinas, que permita lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los gatos, a la vez que salvaguarde la salud pública.

La puesta en marcha de dicho Plan de Gestión, incluye las siguientes actuaciones:
a) Campañas de concienciación e información ciudadana, con los siguientes objetivos primordiales:

- Informar a la ciudadanía de la problemática existente con las colonias de gatos ferales.
- Concienciar sobre la necesidad de evitar el abandono animal y promover la adopción.
- Recabar la necesaria colaboración en su implantación, gestión y desarrollo.


## Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local

Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Estas campañas se llevarán a cabo bajo supervisión y/o actuación directa de profesionales veterinarios especializados.
b) Actuaciones de socialización y reintegración de ejemplares a hogares particulares, cuando ello sea posible. Fomento de las adopciones.
c) Ubicación de las colonias de gatos. Deben reubicarse aquellas colonias que puedan suponer un riesgo sanitario añadido para las personas por su cercanía con escuelas, guarderías, hospitales, centros sanitarios, residencias de ancianos, etc. Función desarrollada por personal voluntario, los gestores de las colonias pertenecientes a las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales.
d) Alimentación. La mayoría de estos animales necesitan el aporte y colaboración del ser humano para ser alimentados. Función desarrollada por personal voluntario, los gestores de las colonias pertenecientes a las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales.

## II. Control sanitario.

Incluye los siguientes aspectos:
a) Veterinario responsable.

Cada colonia debe contar con un veterinario responsable, con formación específica en medicina y etología felina, encargado de diseñar un protocolo de actuación en materia sanitaria, control de miembros de la colonia, etc, teniendo en cuenta el tamaño de la colonia y disponibilidad económica para su atención y cuidado.
b) Aplicación del método CER (Captura - Esterilización - Retorno).

Implicaría las siguientes actuaciones respecto de todos los miembros de cada colonia felina:

- Captura.
- Atención médico sanitaria de los gatos enfermos y/o accidentados de las colonias para garantizar la salud de las mismas y de los vecinos/as.
- Identificación y marcado.
- Desparasitación y vacunación antirrábica.
- Esterilización de machos y hembras.
- Retorno a la colonia.

Las actuaciones de captura se llevarían a cabo directamente por el personal que gestiona la colonia, es decir, los gestores de las colonias pertenecientes a las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos
ferales. La atención sanitaria recaerá en los veterinarios colaboradores de dichas colonias pertenecientes a las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales

## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes firmantes.

I. Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento de Málaga.

- La finalidad principal de este convenio es la de establecer un cauce de colaboración entre Ayuntamiento y Colegio de Veterinarios para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos ferales.
- En general, la gestión de las colonias de gatos autorizadas por el Ayuntamiento se llevará a cabo por personal voluntario, los gestores de las colonias pertenecientes a las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales, encargado tanto de la alimentación, como de formar un censo de los gatos de cada colonia, con objeto de llevar el control de la misma en lo que se refiere a nacimientos, número de individuos de cada sexo, estado de salud, atención sanitaria, etc.
- Asimismo, la captura de gatos para identificación o marcado y atención sanitaria, se realizará por parte de los gestores de las colonias pertenecientes a las Asociaciones que tengan firmado un con convenio específico y vigente con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales.
- La identificación mediante microchips de los gatos capturados, para el debido control sanitario de los mismos, será objeto de inscripción en una sección específica, creada a tal efecto, en el Registro de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Independientemente de lo anterior los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja o "eartipping", oreja izquierda en machos y derecha en hembras, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.
- Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- Las actuaciones encaminadas a la entrega en adopción de estos animales serán tuteladas por el Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de que puedan encomendarse a entidades dedicadas a la acogida de animales.
- En la medida de lo posible se debe evitar la eutanasia, que no obstante se practicará en aquellos casos en que se estime necesario para evitar sufrimiento y propagación de enfermedades.
- La ubicación de la colonia podrá ser señalada de una manera visible, con cartelería en la que se advierta la prohibición de alimentarla y causarles molestias, así como añadir individuos por abandono de otros gatos, diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.
- El Ayuntamiento de Málaga podrá incluir en los presupuestos del Área de Sostenibilidad Medioambiental una partida presupuestaria anual destinada al cumplimiento del presente Convenio.
II. Actuaciones a promover y desarrollar desde el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga
- El Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga propondrá la participación en las actuaciones derivadas del presente convenio, a aquellos colegiados que estén trabajando para las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales, y cuenten con medios apropiados para las actuaciones que les sean demandadas, según lo dispuesto por el Reglamento de Clínicas de animales de compañía de la Organización Colegial de Veterinarios de España y ello teniendo en cuenta que entre las funciones del Colegio Oficial de Veterinarios, está la de inspeccionar y homologar los centros veterinarios situados en su demarcación territorial, teniendo por tanto conocimiento directo de aquellos que cuentan con la dotación necesaria y adecuada para realizar las actuaciones que en cada caso se requieran.
- Correrá por cuenta del Colegio de Veterinarios los microchips para identificación de los animales y documentación para identificación y registro, antiparasitarios, vacunas antirrábicas y documentación para identificación y registro, cuya tramitación no tendrá coste alguno para el Ayuntamiento.
- Dentro del ámbito de aplicación del convenio, la distribución del trabajo en lo que a atención clínica y/o sanitaria se refiere, se realizará por aquellos Centros Veterinarios que estén trabajando para las Asociaciones con convenio con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de las colonias de gatos ferales, y cuenten


## Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local

Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
con la homologación del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Málaga.

- Desde el Registro Andaluz de Identificación Animal, se creará una sección destinada a la gestión de las colonias de gatos y en la que figurarán los siguientes datos:
- Denominación y localización de la colonia de gatos.
- Datos del responsable de la colonia.
- Detalle de individuos que la componen,
- Control de capturas y sueltas, adopciones y eutanasias.
- Habilitación de ficha clínica para anotación de actuaciones clínico-sanitarias: esterilización, desparasitación, vacunación, identificación (señal o microchip).
- El Ayuntamiento tendrá acceso directo a esta base de datos.
- A dicha sección tendrán acceso el Ayuntamiento, el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, así como los centros veterinarios participantes.
- Las acciones mínimas a llevar a cabo por las clínicas veterinarias serán:
- Estudio y evaluación del estado sanitario del animal.
- Esterilización, que deberá realizarse como intervención planificada con anestesia, analgesia y tratamiento antibiótico.
- Desparasitación en cumplimiento de la normativa vigente.
- Vacunación Antirrábica.
- El colegio de Veterinarios, realizará el diseño de la cartelería de conformidad con el Ayuntamiento para señalización de las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- El Colegio de Veterinarios podrá ser el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- El Colegio de Veterinarios realizará estudios estadísticos y sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.


## TERCERA. - Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad con Convenio o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
b) Cuando concurra fuerza mayor.
c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.
4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad con Convenio.

## CUARTA. - Confidencialidad y Protección de Datos.

La entidad con Convenio deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.
3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las
infracciones cometidas.
4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

## QUINTA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de un año, pudiéndose prorrogar el mismo por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.

## SEXTA. - Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Servicio de Viligancia del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al semestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

## SÉPTIMA. - Naturaleza jurídica y normativa a aplicar.

El presente convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

## EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Fdo.: Francisco M. Cantos Recalde.

Fdo.: J.A.d.L.I."

Punto $n^{\circ}$ 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Dinamización del comercio navideño del Distrito Centro" (expediente n ${ }^{\circ}$ 94/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


#### Abstract

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO NAVIDEÑO DEL DISTRITO CENTRO", que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:


Tipo de actividad: actividades socioculturales y lúdicas, con motivo de la celebración de las festividades navideñas que pretenden dinamizar y promocionar el comercio en la zona del Distrito Centro.

## Fechas, Lugar afectado y horario:

Día 17 de diciembre, En la Plaza del Patrocinio, entre las 18:00h y las 19:30, un espectáculo teatral, amenizado con música ambiente.
Día 20 de diciembre, en Calle Cervantes, un actor, recorrerá la calle amenizando a los viandantes, acompañado de música ambiente. (17:00 h a 20:00 h).
Día 22 de diciembre, En calle Tomás Heredia, un actor, recorrerá la calle amenizando a los viandantes, acompañado de música ambiente. (17:00 h a 20:00 h).

Día 23 de diciembre, En Calle Mármoles, un actor, recorrerá la calle amenizando a los viandantes. (17:00 h a 20:00 h).
Día 24 de diciembre, durante un periodo de 3 horas, comprendido entre las 11:00h y las 14:00h, un Autobús portará una banda- charanga, con música en vivo, recorriendo las vías del centro de la ciudad.
Día 28 de diciembre, En Calle Alameda de Capuchinos, un actor, recorrerá la calle, amenizando a los viandantes (17:00 h a 20:00 h).
Día 3 de enero, en Plaza santuario de la Victoria, un elenco de actores amenizaran a los asistentes con un espectáculo acompañado de música.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto $n^{\circ}$.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos (expediente $\mathrm{n}^{\circ} 96 / 2022$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de ENSAYOS POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga con motivo de la preparación de la Cabalgata de Reyes 2023.

Lugar afectado: La esquina entre preferencia y zona de taquillas del estadio La Rosaleda, situado en el Paseo de Martiricos.

Fecha y horas: Desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 5 de enero de 2023, de lunes a viernes, en horario de 20:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 5, a la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto $n^{\circ}$ 8.- Propuesta de aprobación de la segunda prórroga del contrato de "Servicio de atención y gestión de llamadas demandando los servicios municipales de emergencias, de extinción de incendios y salvamento y de Policía Local" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ 88/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2023, por importe de 576.124,56.- euros, $21 \%$ de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.1361.22799 (PAM 1590).

SEGUNDO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de "SERVICIO DE ATENCION Y GESTION DE LLAMADAS DEMANDANDO LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMERGENCIAS, DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y DE POLICIA LOCAL", expediente no 88/19, por un importe total de 576.124,56.- euros, 21\% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de duración de seis (6) meses, a contar desde el día 11 de febrero de 2023 y hasta el 10 de agosto de 2023, al existir mutuo acuerdo entre la contratista, la entidad EULEN S.A., con CIF A28517308, y este Ayuntamiento y estar prevista en la cláusula $3^{a}$ del pliego de condiciones económicoadministrativas, y cláusula $14^{a}$ del pliego de condiciones técnicas, que rigen esta contratación.

TERCERO.- La presente prórroga, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La empresa contratista deberá formalizar la prórroga en el correspondiente documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP."

Punto nº.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria Abierta de Distintivos por la Igualdad del Ayuntamiento de Málaga "Málaga, Ciudad Igualitaria 2022" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ 5/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria Abierta de Distintivos por la Igualdad del Ayuntamiento de Málaga "Málaga, Ciudad Igualitaria 2022".

SEGUNDO: La delegación en la persona del Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas inclusivas y Vivienda de la concesión de dichos distintivos, previos los trámites necesarios según el contenido de la convocatoria.

TERCERO: Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

## "CONVOCATORIA ABIERTA DE DISTINTIVOS POR LA IGUALDAD DEL A YUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## "MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2022"

## 1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, Ileva a cabo actuaciones y proyectos para promocionar y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde distintos niveles.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento ha acordado la creación de distintivos a nivel empresarial, que favorezcan la promoción de la igualdad en distintos ámbitos sociales, tales como el Distintivo para Librerías de la ciudad de Málaga "Hay Mujeres, Hay Libros" y el Distintivo Empresa Malagueña Igualitaria y Conciliadora, creados en el año 2019; abordando con ellos el fomento y la promoción de la igualdad de las mujeres en el campo laboral y cultural.

El marco legislativo y competencial de la presente convocatoria está definido en leyes de rango estatal, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; normativa autonómica, Ley 7/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

A nivel local, la III Estrategia Transversal de Género (2021-2024), desarrolla en su Eje 7: "Educación y Cultura" varios objetivos específicos para abordar el Objetivo General "Incorporar el principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo y cultural" desde instancias municipales. Las medidas para la consecución de estos objetivos se han diseñado para un amplio espectro de destinatarios, que van desde el alumnado de centros educativos malagueños, hasta colectivos, entidades e instituciones que están comprometidas de forma efectiva con la consecución de una igualdad real entre mujeres y hombres.

De igual modo, estas actuaciones se corresponden con el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Málaga con la Agenda 2030 y con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible que considera "Lograr la igualdad entre los
géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas" (ODS 5) como uno de los grandes retos a conseguir y que han sido incorporados a las políticas públicas diseñadas por nuestra corporación.

Se pretende por tanto, dar continuidad a las acciones realizadas, con la presente Convocatoria de Distintivos, teniendo la misma naturaleza de Convocatoria abierta, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

## 2.- OBJETO.

El objeto de esta Convocatoria abierta de Distintivos por la Igualdad "MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2022" es otorgar reconocimiento público a la labor desempeñada por empresas legalmente constituidas, de capital privado y que estén radicadas y ejerzan su actividad en término municipal de Málaga, que hayan destacado en la promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y que presenten candidaturas en las distintas modalidades que a continuación se relacionan.

Estos distintivos están destinados a premiar su esfuerzo por el desarrollo y mantenimiento de acciones o medidas que favorezcan la eliminación de desigualdades, el fomento de una real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres y la implantación de políticas igualitarias y de responsabilidad social empresarial.

## 3.- FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA.

Estos distintivos tienen por finalidad reconocer, estimular y visibilizar a empresas que se esfuerzan por combatir las desigualdades entre mujeres y hombres que aún persisten, con medidas que faciliten y promuevan la incorporación de la mujer, en plano de igualdad respecto al hombre, en el ámbito laboral y cultural. Asimismo, tienen la finalidad de visibilizar estas buenas prácticas de acciones igualitarias, para favorecer su efecto multiplicador entre el tejido empresarial.

Los mismos se configuran como una subvención en especie, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

## 4.- MODALIDADES.

La edición de los Distintivos por la Igualdad "MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2022" se otorgarán a cada una de las siguientes modalidades, y tendrán las características que se detallan en los Anexos l y II, respectivamente:

## - Distintivo "Empresa Malagueña Igualitaria y conciliadora".

Su finalidad es reconocer y estimular la labor de empresas malagueñas comprometidas con la igualdad, que destaquen por la aplicación de
políticas de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en sus condiciones laborales, que adopten medidas de conciliación que faciliten poder compatibilizar la vida laboral y familiar de sus trabajadores/as.

Podrán optar al mismo tanto microempresas como pequeñas empresas, de capital privado, con domicilio social y algún centro de trabajo en el municipio de Málaga, que no incurran en la obligatoriedad de tener y aplicar un Plan de Igualdad, según los siguientes parámetros de número de trabajadores/as en plantilla, para la presente Convocatoria:

| PEQUEÑA EMPRESA | Menos de 50 personas trabajadoras |
| :--- | :--- |
| MICROEMPRESA | Menos de 10 personas trabajadoras |

## - Distintivo para librerías de la Ciudad de Málaga "HAY MUJERES, HA YLIBROS".

Pretende fomentar que los establecimientos comerciales libreros ubicados en la ciudad de Málaga, se consoliden como espacios culturales en pro de la igualdad de género, donde se visibilice la presencia de las mujeres en la cultura, poniendo en valor sus contribuciones al desarrollo social y cultural de la sociedad y su capacidad artística.

Por ello, está destinado a premiar aquellas acciones o medidas desempeñadas por las librerías para favorecer la eliminación de desigualdades y el fomento de una real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres y la implantación de políticas igualitarias y de responsabilidad social.

## 5.- DOTACIÓN DE LOS DISTINTIVOS.

El distintivo consistirá en un reconocimiento simbólico a través de la entrega de una placa, un sello y un diploma, que identificará a la empresa o entidad librera con su compromiso de promoción de la igualdad entre mujeres y hombre desde su ámbito de actuación.

Se concederán, en cada convocatoria, tantos distintivos como empresas y lo librerías solicitantes cumplan fehacientemente los criterios de valoración establecidos para cada situación y que aparecen recogidos en los Anexos ly ll de la convocatoria.

Los distintivos se han financiado a través de la ODC no 3432/2018, con cargo a la partida 27.2314.22602 PAM 2303 del presupuesto para el ejercicio 2018 del Área de Igualdad de Oportunidades, con motivo de la edición convocada en el año 2019. Distintivos que obran en el Área para ser entregados en posteriores ediciones.

## 6.- VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

Las candidaturas presentadas a los Distintivos por la Igualdad "Málaga, Ciudad Igualitaria, 2022" obtendrán un máximo de:

- 20 puntos, en aplicación de los criterios de valoración específicos para la modalidad "Empresa Malagueña Igualitaria y Conciliadora", recogidos en el Anexo I.
- 15 puntos, en aplicación de los criterios de valoración especificos para la modalidad "Hay Mujeres, Hay Libros", recogidos en el Anexo II.

La aplicación de las valoraciones corresponderán a las personas componentes del Jurado que se nombre en cada caso y que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y que dicha comisión crea relevantes para someter a análisis las candidaturas presentadas en cada convocatoria.

## 7.- JURADO.

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- La presidencia será ejercida por la Dirección General del Área de Gobierno de Derechos Sociales, quien designará al resto de las personas componentes del mismo.
- Las vocalías serán personal del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, Área de Cultura así como dos representantes del Consejo Sectorial de las Mujeres, que tengan relación con la temática.
- Igualmente estarán representadas otras entidades como la Universidad de Málaga, La Diputación de Málaga, así como el colectivo asociativo que tengan relación con el Distintivo que se falla.

La composición del jurado debe evitar, en cualquier caso, conflicto de intereses con las candidaturas presentadas en cada convocatoria.

El jurado se nombrará teniendo en cuenta la experiencia y la formación en género acreditada en su currículum profesional. El fallo del jurado se notificará a las candidaturas seleccionadas.

Las deliberaciones del Jurado son secretas. El Jurado aplicará las distinciones en cada categoría, exponiendo sus singularidades y fortalezas que le hacen valedores de recibir el Distintivo al que concurren.

El fallo del jurado no creará derecho a favor de las entidades premiadas propuestas hasta tanto en cuanto no se dicte Resolución por parte del órgano competente.

Los premios podrán ser declarados desiertos, en cualquiera de sus modalidades, si el jurado estima que ninguna de las candidaturas presentadas contiene los méritos suficientes para considerarse merecedora del Distintivo al que concurre.

## 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y

PLAZOS.
Las solicitudes presentadas, contarán con la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada; cada modalidad tiene un modelo propio atendiendo al Distintivo al que opte según los requisitos establecidos en los Anexos I y II.
2. Declaración Responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Documentos específicos de cada modalidad que están enumerados en los Anexos I y II, según la convocatoria del Distintivo al que concurra.

Esta documentación se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para utilizar el medio telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La presentación de solicitudes y demás documentación, se realizará a través del enlace que se habilitará, a tal efecto, en la Sede Electrónica municipal, una vez aprobada la convocatoria.

El plazo de presentación será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases que podrán ser interpretadas por el Área Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

## 9.- DERECHOS Y VIGENCIA DEL DISTINTIVO.

La concesión de este Distintivo Municipal a empresas, conlleva el derecho a hacer publicidad del mismo, indicando su denominación y el año de otorgamiento.

El mantenimiento de la situación de poseedor del distintivo está condicionado a que la empresa reúna, en todo momento, los requisitos establecidos.

A este respecto, el reconocimiento concedido tendrá vigencia hasta la siguiente convocatoria celebrada, a partir de la fecha de concesión.

## 10.- PUBLICIDAD Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO.

La entrega de los Distintivos se realizará en un acto público cuya fecha determinará el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

Las Empresas que obtengan el Distintivo serán expuestas en la página web del Área. Además se realizará un reconocimiento público a través de su difusión en medios de comunicación de la ciudad, y cadenas municipales de radio y televisión.

Además, los establecimientos beneficiarios quedarán incluidos en la difusión de actos que estén relacionados con la temática del Distintivo conseguido (actos Culturales y Empresariales, Feria del libro, actos conmemorativos del Día de la Mujer, etc.).

## 11.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de los distintivos recaerá sobre la Dirección del Área, y en su caso, en el empleado público que designe el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de los Distintivos al Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes de cada una de las modalidades. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a través de la plataforma de la sede electrónica del Ayuntamiento a las entidades ganadoras y se procederá a la publicación del resultado en la página web del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

## Anexo I

# Distintivo "Empresa Malagueña Igualitaria y Conciliadora". 

## I.- CARACTERISTICAS.

1.- Este Distintivo, está destinado a premiar aquellas acciones o medidas desempeñadas por empresas para favorecer la eliminación de desigualdades $y$ el fomento de una real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres, así como la implantación de políticas igualitarias y de responsabilidad social empresarial.
2.- Características específicas:

- Se pretende el reconocimiento y el fomento de la labor desarrollada por las empresas malagueñas que destaquen por acciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación laboral y familiar.
- Podrán optar microempresas, con una plantilla no superior a 10 empleados/as, así como pequeñas empresas, con una plantilla no superior a 50 empleados/as, de capital privado, con domicilio social y algún centro de trabajo en el municipio de Málaga.
3.- El Distintivo consistirá en un reconocimiento simbólico a través de la entrega de una placa, un sello y un diploma, que identificará a la empresa con su compromiso de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de su ámbito de actuación.
4.- En cada convocatoria, se concederán tantos distintivos como empresas solicitantes cumplan los criterios de valoración establecidos y que aparecen recogidos en el presente Anexo. La puntuación obtenida no podrá ser menor del $75 \%$ de la puntuación máxima determinada para cada modalidad, siendo en este caso, el máximo 20 puntos.


## II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las empresas candidatas deberán tener carácter privado, independientemente de su forma jurídica y sector de pertenencia y tener una plantilla no superior a 10 o 50 empleados/as, según la categoría de las mismas.

Deberán estar inscritas en la Seguridad Social y encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.

Además deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias así como de la Seguridad Social.

No deberán estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de los distintivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) Medidas implantadas en el marco de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito laboral como en la organización y funcionamiento interno de la empresa. HASTA 5 PUNTOS.
2) Medidas implantadas que faciliten el ejercicio de la conciliación familiar, laboral y personal. $\qquad$ HASTA 5 PUNTOS.
3) Tener vigente o haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad de Género. HASTA 10 PUNTOS.

La valoración del Plan de Igualdad de Género correspondiente al Criterio de Valoración Tercero se hará de forma proporcional según el mismo cumpla los siguientes criterios, atendiendo a las particularidades de cada empresa:
a. Número de mujeres en la empresa y proporción que representan.
b. Existencia de mujeres en cargos directivos y proporción que representan.
c. Tipo de contrato y de jornada laboral del personal de empresa.
d. Presencia de mujeres en la empresa en puestos tradicionalmente poco representadas.
e. Garantías de igualdad retributiva.
f. Facilidades de acceso a la formación.
g. g. Medidas de prevención de la salud laboral del personal atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.
h. Fomento del empleo de jóvenes en la empresa, especialmente mujeres.
i. imagen de la entidad, lenguaje que emplea en sus mensajes publicitarios y comunicaciones internas.
j. Desarrollo de otras políticas entre las que se encuentran las dirigidas a la prevención del acoso sexual o laboral.

## IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en los modelos normalizados de los que se dispone y constará de los siguientes documentos:

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

1. Solicitud de participación
2. MEMORIA justificativa de las medidas en pro de la igualdad de género y la conciliación desarrolladas en los últimos tres años. Los 3 apartados que contiene Medidas, indicadores y evaluación no podrán exceder de 10 folios.
3. Documentos acreditativos de las medidas descritas en la memoria: Planes de Igualdad, Convenios laborales, etc.

Si analizada la documentación presentada, se estima conveniente la aportación de información complementaria, ser requerirá por el órgano instructor a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de diez días, se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de solicitudes y demás documentación, se realizará a través del enlace que se habilitará, a tal efecto, en la Sede Electrónica municipal, una vez aprobada la convocatoria.

## Anexo II <br> Distintivo para librería de la ciudad de Málaga "HAY MUJERES, HAY LIBROS"

## I.- CARACTERISTÍCAS.

1.- Este Distintivo está destinado a premiar aquellas acciones o medidas desempeñadas por las librerías para favorecer la eliminación de desigualdades $y$ el fomento de una real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres y la implantación de políticas igualitarias y de responsabilidad social.

El mismo se plantea desde los siguientes propósitos:
> Consolidar las librerías como espacios para la visibilización de las mujeres autoras.
> Fomentar en los establecimientos libreros la adquisición de fondos bibliográficos con autoría de mujeres.
> Concienciar a la ciudadanía malagueña acerca del papel importante que pueden desempeñar las librerías como agentes de cambio social hacia la igualdad de género
> Estimular a las librerías para que asuman, desde su sector, un compromiso de mejora social.
> Identificar y garantizar ante las personas usuarias que los establecimientos libreros con el distintivo "HAY MUJERES, HAY LIBROS", cumplen con el compromiso de visibilizar a las mujeres autoras.
> Promover en las librerías la realización de actividades sociales y culturales en torno a publicaciones de mujeres autoras.
2.- Se pretende fomentar, estimular, promover que las librerías sean espacios culturales, en pro de la igualdad de género, donde se visibilice y ponga en valor, la presencia, contribuciones y capacidad artística de las mujeres en el desarrollo social y cultural de la sociedad.
3.- El distintivo consistirá en un reconocimiento simbólico a través de la entrega de una placa, un sello y un diploma, que identificará a la entidad librera con su compromiso de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de su ámbito de actuación.
4.- En cada convocatoria, se concederán tantos distintivos como librerías solicitantes cumplan los criterios de valoración establecidos y que aparecen recogidos en el presente Anexo. La puntuación obtenida no podrá ser menor del $50 \%$ de la puntuación máxima determinada para cada modalidad, siendo en este caso, el máximo 15 puntos.

## II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las librerías candidatas deberán estar inscritas en la Seguridad Social y encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.

Además deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias así como de la Seguridad Social.

No deberán estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de los distintivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. El desarrollo de acciones de sensibilización, difusión y visibilización en torno a los objetivos del Distintivo (Mujeres Autoras), en eventos o conmemoraciones relevantes, como el Día Internacional de la Mujer o el Día Internacional del Libro. HASTA 7 PUNTOS.
2. La visibilización en el escaparate de manera equilibrada de la presencia de mujeres autoras durante el periodo de vigencia del Distintivo. Podrán aportarse fotografías, fechadas, como muestra...HASTA 5 PUNTOS.
3. Relación de medidas a realizar para el mantenimiento de los requisitos en el espacio de la librería distinguida (periodicidad, personal implicado/responsable, alcance, etc.).................HASTA 3 PUNTOS.

## IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en los modelos normalizados de los que se dispone, acompañados de las fotografías o textos que cada uno especifique y constará de los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación.
2. Declaración responsable en materia tributaria.
3. Propuesta de acciones destacadas referidas a mujeres autoras.
4. Visualización destacada.
5. Relación de medidas internas para el mantenimiento de requisitos.

Si analizada la documentación presentada, se estima conveniente la aportación de información complementaria, ser requerirá por el órgano instructor a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de diez días, se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de solicitudes y demás documentación, se realizará a través del enlace que se habilitará, a tal efecto, en la Sede Electrónica municipal, una vez aprobada la convocatoria."

Punto $n^{\circ}$ 10.- Propuesta de aprobación de la "Convocatoria del Ayuntamiento de Málaga para la concesión de subvenciones durante el año 2023 dirigidas al apoyo de gestión de entidades sin ánimo de lucro que entre sus funciones se encuentre el reparto de productos de primera necesidad" (expediente $\mathrm{n}^{0}$ 17/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

[^0]Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Desde el año 2020, el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda presta su apoyo a las Entidades consideradas como Organizaciones Asociadas de Reparto de alimentos, en adelante OAR, así como con otras Entidades que cuentan con capacidad y experiencia en la prestación y cobertura alimentaria de las familias más vulnerables en un proceso de coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

Tras el desarrollo y ejecución de la convocatoria específica de subvenciones para que entidades sin ánimo de lucro faciliten el reparto de productos de primera necesidad para el apoyo a su gestión durante el año 2022, en la cual han participado 26 asociaciones y entidades y de las cuales 17 han sido beneficiarias, se observa desde el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda la necesidad de seguir manteniendo la continuidad de esta convocatoria, en los términos que en la misma se regulan.

Dadas las circunstancias de necesidad de muchas familias, se pretende seguir apostando por este modelo de colaboración con las entidades y asociaciones dedicadas al reparto de productos de primera necesidad para el apoyo a su gestión y con ello evitar posibles interrupciones en la atención de dichas familias que puedan producir un perjuicio para las mismas.

A día de hoy, la crisis social derivada no sólo de la crisis sanitaria que produjo el Covid 19, sino de los desencadenantes de la elevada inflación y de la subida generalizada de precios que estamos sufriendo en el año 2022, ha tenido importantes repercusiones para los colectivos más vulnerables, donde sigue existiendo la necesidad de llevar a cabo intervenciones sociales urgentes que garanticen la cobertura de las necesidades básicas de las familias malagueñas.

El principal fin que se persigue con esta Convocatoria es el apoyo y la colaboración a las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR) y a otras Entidades que puedan justificar la capacidad y experiencia en reparto de alimentos por medio de otros Planes, con el objetivo de que puedan llevar a cabo una correcta utilización de los recursos necesarios para la gestión del proyecto apoyándose en una serie de principios, entre los que cabe destacar:

- La protección y garantía alimentaria a las familias de la ciudad de Málaga.
- La conexión y el acercamiento de las familias a los procesos de atención desde el sistema de Servicios Sociales Comunitarios así como la formación e intermediación laboral.
- La inclusión social en la utilización de los recursos normalizados, priorizando las acciones de acompañamiento social y la minimización de la brecha digital.

Con este objeto $y$, en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Málaga atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Autonomía Local de Andalucía, se redactan las presentes Bases Reguladoras para regir la nueva Convocatoria dirigida al apoyo de la gestión a entidades sin ánimo de lucro, tanto autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), según lo dispuesto en la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España, recoge en sus artículos 11, 12, 13 y 15 los requisitos y obligaciones que deben cumplir las OAD y las OAR; así como a aquellas Entidades que puedan justificar la capacidad y experiencia en reparto de alimentos obtenidos por medio de otros Planes.

## ARTICULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades tanto acreditadas como Organizaciones Asociadas de Reparto, OAR, como a otras Entidades que puedan justificar la capacidad y experiencia en reparto de alimentos obtenidos por medio de otros Planes, y cuya finalidad es el apoyo y colaboración con los costes económicos que el normal funcionamiento de las entidades les supone; en definitiva, una medida de refuerzo a la labor que las mismas vienen desarrollando por ser entidades así reconocidas de reparto de alimentos que les permita la estabilidad del proyecto así como la atención e intervención continua con las familias, pretendiendo contribuir a la superación de la situación de vulnerabilidad y dificultad social.

## ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (en adelante la Ordenanza General) que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2022; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal https://sede.malaga.eu.

## ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose una asignación económica proporcional del importe total de la subvención, en orden a las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de las presentes Bases Reguladoras.

## ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de los créditos presupuestarios para financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de 480.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, tal y como preceptúa el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, imputándose $432.000,00 €(90 \%)$ en 2023 y los $48.000,00 €$ restantes (10\%) en 2024, pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, una vez aprobado y en vigor el presupuesto municipal.

## ARTICULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán ser solicitantes/beneficiarios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Acrediten documentalmente su condición de Organización Asociada de Reparto participante en el Programa de Ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más desfavorecidas (FEAD) o justifiquen documentalmente que son entidades que cuentan con capacidad y experiencia en la prestación y cobertura alimentaria por medio de otros Planes, durante un periodo mínimo de 9 meses al año a lo largo de los últimos 5 años y además lleven a cabo acciones de acompañamiento social a las familias atendidas en Málaga capital.
- Acrediten la disponibilidad de al menos 10 personas voluntarias, siendo número suficiente y adecuado para la gestión del proyecto. Asimismo, deberá constar el compromiso de la persona voluntaria en la participación del proyecto a ejecutar.
- Acrediten, mediante contrato vigente (compraventa, cesión, alquiler,...), la disponibilidad de un espacio o instalación adecuada al proyecto presentado. Las entidades deberán aportar documentación descriptiva de las características del local, así como de la distribución de sus espacios y

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
su capacidad: almacén, zona de administración y zona de atención a las familias, entre otros.

La comprobación de los requisitos referidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga será efectuada de oficio por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se incorporará de oficio un informe del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, donde se especifique que la Asociación solicitante/beneficiaria es colaboradora de las prestaciones alimentarias concedidas por el Ayuntamiento de Málaga a favor de las familias y donde, además, se refleje el número de familias atendidas en 2022 y el número de familias igualmente susceptibles de ser atendidas en 2023 en relación con la realidad de cada distrito municipal.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

## ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y

 PLAZOS.1. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las asociaciones y entidades deberán presentar la solicitud de subvención en la sede electrónica municipal, adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5.1.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Si la solicitud o, en su caso, el modelo de proyecto, no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá
por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPA, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

## ARTÍCULO 7. VALORACIÓN: DERIVACIÓN DE FAMILIAS.

La cuantía de la subvención a la que tendrán derecho las asociaciones y entidades que resulten beneficiarias, para el apoyo y colaboración con los costes económicos que el normal funcionamiento de la entidad les supone, vendrá determinada proporcionalmente por el número de familias susceptibles de ser atendidas en 2023, según el informe referido en el artículo 5.1, que incorporará el Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, y en atención al número de entidades que concurran, en función del importe de imputación presupuestaria asignado a la convocatoria referido en el artículo 4.

## ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE

 SUBVENCIONES.
## Trámites relativos a la instrucción:

1. En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección https://sede.malaga.eu o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional http://www.malaga.eu. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizará en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.
2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes según lo dispuesto en el artículo 6, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, elevando propuesta de resolución al órgano competente.
3. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación
de cuanta documentación sea necesaria para la correcta definición de los proyectos.
4. Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón, las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la $\angle P A C$.

## Órganos competentes:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponde al Teniente Alcalde Delegado en el que recaigan las competencias en materia de Derechos Sociales.
3. La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 6 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

## Resolución:

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección https://sede.malaga.eu o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional http://www.malaga.eu, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
No procede la reformulación de los proyectos presentados en la presente convocatoria.

## ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:
a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga o entidad concedente.
b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del ayuntamiento de Málaga aprobado por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al ejercicio siguiente, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En la presente convocatoria estamos ante una tramitación anticipada condicionada a la existencia de crédito en 2023-2024.

## ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:
a) Destinar los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados y dentro del plazo previsto en el artículo 6.5.
b) Proporcionar al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, seguimiento y evaluación. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones de coordinación se convoquen por el Área.
c) Facilitar el seguimiento y verificación de la realización y gestión de la actividad subvencionada al personal responsable del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.
d) Comunicar y acreditar, si la hubiere, al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
e) Disponer de póliza de seguros de accidentes de voluntariado.
f) En el caso de destinar todo o parte de la cuantía subvencionada al mismo concepto de gasto, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007,
de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, $15.000 €$ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).
g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.
h) Contar con un interlocutor válido y predeterminado con el Ayuntamiento a efectos de seguimiento de la subvención concedida.
i) Cualquier concepto de gasto derivado de la subvención de la presente convocatoria, la entidad debe asumir la obligación de que el mismo vaya destinado a la atención de las familias derivadas de los Servicios Sociales Comunitarios.
j) Deberán, además de todas las anteriores, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTICULO 12. PAGO ANTICIPADO.

1. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación alcanzando el 90\% de la subvención concedida, con cargo a la imputación presupuestaria del año 2023.
2. El pago del $10 \%$ restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del $100 \%$ del proyecto e importe subvencionado para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto del año 2024.

## ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE GARANTİAS.

En lo referente al régimen de garantías exigibles a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

## ARTÍCULO 14. SUBCONTRATACIÓN.

La entidades beneficiarias de subvención a la vista del objeto y finalidad de la presente convocatoria no podrán subcontratar ni total ni parcialmente la actividad, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

## ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD Y tratamiento de datos de CARÁCTER PERSONAL.

La publicidad de la subvención se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

Secretaría General Teénica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 - $3^{a}$ planta correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951926011.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa de su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones, de la presente convocatoria será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad se obliga, además, a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización de la actividad objeto de la presente convocatoria. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia de la presente convocatoria.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

## ARTICULO 16. JUSTIFICACIÓN.

1. Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe social emitido por el Área convocante.
2. Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 6.5.
3. El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.
4. Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
5. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:
a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

## Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local

Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
b) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.
c) Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.
d) Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
e) El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención:
Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuantía que imputa:
f) Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. Éste deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.
g) El órgano instructor del procedimiento, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.
h) Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.
i) La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda o la Intervención Municipal.
j) Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
k) Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al periodo de ejecución de la presente convocatoria (compra de productos de primera necesidad, gastos de personal, transporte, alquiler, suministros, etc. y excepcionalmente mediante justificación de necesidad primordial para la realizar del proyecto, se admitirán compra de productos de primera necesidad...), en la proporción prevista legal y reglamentariamente y según también lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga que regulen las Subvenciones, (importe de la subvención: como máximo un $95 \%$ del total del coste proyecto; importe de aportación de la Entidad: como mínimo un 5\% del total del coste del proyecto; partidas referentes a los costes directos: como mínimo deben suponer un $80 \%$ del total del coste del proyecto; partida de servicios subcontratados: como máximo debe suponer un $50 \%$ del coste total del proyecto; con respecto a la partida de gasto de "personal": debe existir una pluralidad en los conceptos de gastos, no financiándose un proyecto donde todo el gasto corresponda a la partida de "personal"...).

1) Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
m) Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.

## ARTÍCULO 17. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecen como gastos subvencionables aquellos que lo sean de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y que además respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto en el plazo establecido.

## ARTÍCULO 18. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones:

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
d. Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
h. En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.
3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económicoadministrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económicoadministrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada."

## Punto $\mathrm{n}^{0}$ 11.- Propuesta de aprobación del proyecto de "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana" (expediente $n^{\circ}$ 8/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
"PRIMERO. Aprobar el proyecto un nuevo "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana" con el siguiente tenor literal:

## "REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente protagonismo adquirido por los instrumentos y mecanismos avanzados de participación ciudadana en los asuntos públicos otorgan a éstos una mayor calidad en su proceso de deliberación.

En este sentido, el compromiso de los poderes públicos ante la obligación de facilitar la participación ciudadana en la vida municipal, debe ir encaminada a establecer los cauces materiales, proporcionar la información y la motivación necesaria para hacerla efectiva.

En este nuevo contexto, la generalización del uso de las tecnologías de la información y la comunicación constituye un elemento enormemente facilitador de una participación ciudadana más sencilla y directa. Todo ello sin olvidar la necesidad de garantizar al mismo tiempo los derechos que se podrían ver afectados por una participación telemática, tales como el derecho a la privacidad, y la necesidad también de que esta participación telemática sea realmente inclusiva, sin dejar atrás a ningún colectivo o ninguna persona de nuestra ciudad que no esté tan familiarizada con las nuevas tecnologías o no disponga de los recursos para utilizarlas.

Este impulso viene avalado por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales y encuentra su asiento en nuestros textos jurídicos fundamentales. En el ámbito europeo, deben mencionarse los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco "la gobernanza europea" de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad, así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local.

También en el Consejo de Europa, concretamente en el Congreso de Poderes Locales y Regionales, se insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre la transcendencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales y regionales, vinculando el fomento de la participación ciudadana al ejercicio del Buen Gobierno.

En el ámbito nacional, el artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En cumplimiento de tal obligación, el Ayuntamiento de Málaga se dota del presente Reglamento, en el que se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local. A mayor abundamiento, la Constitución atribuye el carácter de derecho fundamental a la participación, a tenor

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
del art. 23.1, según el cual "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes legalmente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía contiene referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones (art. 10.3. 19a, arts. 30, 31, 78 y 134). El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha avanzado en los últimos años en el desarrollo de los instrumentos de participación con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía; Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa legislativa Popular y de los Ayuntamientos; y con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, que establece en su artículo 17 que "cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable". Por lo que, en definitiva, establece mecanismos que pretenden abrir los centros de decisión política y administrativa para convertir verdaderamente la participación ciudadana en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Junta de Andalucía y de las Entidades Locales andaluzas.

En el ámbito local, destacan el desarrollo normativo de estos mandatos constitucionales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ya el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporaba, dentro de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 establecía que «las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley». Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26, el «establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías».

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que en su art. 133 prevé un proceso de debate público ciudadano antes de la aprobación de Ordenanzas o Reglamento Locales) aportan una nueva visión más activa de la participación de la ciudadanía y fomentan la transparencia, el derecho a la información y la publicidad activa, junto al buen gobierno.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
El actual Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga es de 2006, BOP de Málaga $n^{\circ} 70$ de 12/04/2006, siendo la redacción vigente la publicada en el BOP de Málaga de 1 de Marzo de 2016. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, y las importantes novedades legislativas, se ha optado por la decisión de proceder a elaborar un nuevo texto más acorde con la situación actual.

En la elaboración del Reglamento se ha dado cumplimiento, tal y como dispone la normativa de procedimiento administrativo, a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por razones de interés general, se identifican claramente los objetivos perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Lo que es más, con el presente reglamento se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Igualmente, se da satisfacción a los principios de proporcionalidad, pues constituye la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento y comprensión de la ciudadanía a la que va dirigida; transparencia, por cuanto se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos previstos en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y se ha permitido que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma; planificación normativa, dado que la aprobación de este nuevo Reglamento se ha incluido en el Plan Normativo Municipal y eficiencia, pues la iniciativa pretende racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

## íNDICE

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- Derecho a la Información
CAPÍTULO 2.- Derecho a la Participación Individual y Colectiva.
CAPítulo 3.- Derecho de Petición.
CAPÍTULO 4.- Derecho a presentar Quejas y Sugerencias.
CAPÍTULO 5.- Derecho de Audiencia.
CAPÍTULO 6.- Derecho a la Iniciativa Popular
CAPÍTULO 7.- Derecho a las Consultas Populares.
TÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL
CAPÍTULO 1.- Participación y Colaboración Ciudadanas.
CAPÍTULO 2.- Instrumentos de Participación y Colaboración
Ciudadanos.

# TÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 

CAPÍTULO 1.- Disposiciones Comunes.
CAPÍTULO 2.- Procesos de Deliberación Participativa.
CAPÍTULO 3.- Participación Ciudadana en la Elaboración de Presupuestos.

CAPÍTULO 4.- Participación Ciudadana mediante Consultas Populares.

CAPÍTULO 5.- Participación en la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas Locales.

CAPÍTULO 6.- Participación Ciudadana en el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas y en la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO 7.- Consultas Participativas Locales.

## TÍTULO V. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1.- Entidades de Participación Ciudadana.
CAPÍTULO 2.- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
CAPÍTULO 3.- Fomento del Asociacionismo.
Sección 1a .- Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.
Sección $2^{a}$.- Otras medidas de fomento.
título Vi. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO 1.- Normas Comunes.
CAPÍTULO 2.- El Consejo Social de la Ciudad.
CAPÍTULO 3.- Los Consejos Sectoriales de Participación.
CAPÍTULO 4.- Representación de Organismos, Entidades y Profesionales y funciones de los Consejos Sectoriales de Participación.

CAPÍTULO 5.- Las Mesas Técnicas.
CAPÍTULO 6.- Funcionamiento de los Consejos Sectoriales.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA
DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento
El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos de la vida pública local, ya sea directamente de modo individual o bien a través de entidades y asociaciones.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el relacionado con las competencias de gobierno y administración del Ayuntamiento de Málaga, aplicándose también a sus entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del mismo, en lo que resulte pertinente.

Así, establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación, ya sea directamente, a título individual o a través de las asociaciones y entidades de participación ciudadana, en las que se integra la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio.

## Artículo 2.- Finalidad del Reglamento

El Ayuntamiento de Málaga, mediante el presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:
a) Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.
b) Garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir la más amplia información acerca de las actividades, proyectos, programas y servicios desarrollados, implementados y ofrecidos desde el Ayuntamiento, así como de las realizadas por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales, y a participar activamente en la definición y evaluación de las políticas, servicios y programas impulsados a nivel municipal.
c) Promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones en las que ésta se agrupa en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.
d) Facilitar la participación de la ciudadanía mediante el uso de herramientas digitales asegurando para ello canales efectivos y adecuados.
e) Impulsar el movimiento asociativo en la ciudad.
f) Garantizar los valores solidarios a través del fomento del voluntariado.
g) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales.

## Artículo 3.- Principios Básicos

Los principios básicos en los que se sostiene este Reglamento coinciden con los principios de buena regulación establecidos en la legislación vigente.

## Título II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- Derecho a la Información
Artículo 4.- Definición
El Ayuntamiento de Málaga garantiza a la ciudadanía el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales.

A tal efecto, se utilizarán los medios de comunicación local y cualesquiera otros medios que el Ayuntamiento considere oportunos, sirviéndose,
fundamentalmente, de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la información.

Artículo 5.- Canales y forma de acceso a la información pública
El Ayuntamiento y los entes municipales que lo integran, mantendrán informada a la ciudadanía en lo que respecta a las formas, canales y requisitos para garantizar su participación en los asuntos de interés ciudadano.

El Ayuntamiento facilitará la más amplia información tanto sobre su actividad, como la realizada por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos o actividades relacionadas con los planes municipales y la participación de la ciudadanía en la vida local.

El Ayuntamiento de Málaga publicará periódicamente la información actualizada cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

CAPÍTULO 2.- Derecho a la Participación Individual y Colectiva

## Artículo 6.- Derecho general de Participación Ciudadana

Todas las personas que tengan la condición de residentes en Málaga, tienen derecho a participar activamente en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia municipal.

Las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana que el Ayuntamiento establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso, menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales.

Se impulsarán cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación de la ciudadanía mediante el uso de herramientas digitales asegurando canales efectivos y adecuados.

Artículo 7.- Obligaciones del Ayuntamiento respecto a la participación ciudadana

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:
a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, para que pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real y efectiva.
b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.
c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de las tecnologías de la

Ayuntamiento de Málaga
Ârea de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en la sede electrónica, portal y/o página web del Ayuntamiento.
d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades para ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.
e) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que sea efectiva y conocida.

Artículo 8-Medidas de fomento de la participación ciudadana
El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad local, y las entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del Municipio.

Estas medidas podrán ser, entre otras:
a) Programas de formación para la ciudadanía.
b) Programas de formación para el personal del Ayuntamiento.
c) Medidas de fomento en los centros educativos.
d) Medidas de sensibilización y difusión.
e) Medidas para la mejora de la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.

## CAPÍTULO 3.- Derecho de Petición

Artículo 9.- Titulares de la petición
Toda persona natural o jurídica que tenga su residencia o domicilio social en el municipio de Málaga tendrá derecho a presentar sus peticiones, de forma individual o colectiva, ante el Ayuntamiento o cualquier ente municipal que gestione servicios públicos de titularidad municipal.

Todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al Gobierno Municipal o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

## Artículo 10.- Forma de ejercitarlo

Se ejercitará por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, la identidad del solicitante y el objeto de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, éstas deberán ser firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas.

No se admitirán a trámite peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones municipales.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como su resolución, deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

El vencimiento del plazo expresado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa al interesado, podrá entenderse como desestimatorio en lo que a la petición se refiere.

## CAPÍTULO 4.- Derecho a presentar Quejas y Sugerencias

Artículo 11.- Definición
Se entenderán por quejas, los escritos y las comunicaciones formuladas por la ciudadanía que expresen una percepción del servicio disconforme con las expectativas que de éste tenían. En ningún caso, se entenderá como queja los escritos o comunicaciones con la naturaleza jurídica de recurso administrativo, reclamación previa al ejercicio de acciones judiciales o que respondan al ejercicio de cualquier trámite procedimental.

Se entenderán como sugerencias los escritos y comunicaciones de la ciudadanía que expresen el deseo de colaborar en la mejora de los servicios, ofreciendo su opinión sobre los mismos.

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas o sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Como respuesta al derecho que asiste a la ciudadanía a presentar quejas y/o sugerencias sobre los servicios recibidos, el Ayuntamiento, en su compromiso con la mejora de los servicios, potenciará estos mecanismos de participación, estimando que con ello se contribuye a una mejor comunicación con la ciudadanía y a una vía directa y útil de detección de necesidades o áreas de mejora.

En los casos en que la queja sea estimada, la contestación incluirá la subsanación o propuesta de mejora que será remitida también al departamento municipal competente.

Artículo 12.- Gestión de las quejas y sugerencias.
El Ayuntamiento tiene establecido un sistema centralizado de gestión de las quejas y sugerencias, que anualmente elabora un informe o memoria que permite analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de
quejas o sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.

Artículo 13.- Tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Las quejas y sugerencias se podrán presentar por escrito en cualquier registro público.

Sólo las quejas y sugerencias firmadas y que incluyan los datos personales de la persona interesada podrán ser objeto de tramitación conforme a estas normas, sin perjuicio de la toma en consideración del contenido de las demás para la mejora del servicio a que se refieran.

La formulación de una queja o sugerencia no impide ni condiciona el ejercicio de las restantes acciones o derechos que asisten a la ciudadanía.

Las quejas y sugerencias serán tramitadas por un servicio municipal especializado, que las remitirá al departamento implicado para que en el plazo de quince días hábiles informe al respecto. La contestación se notificará a la persona interesada en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente en que fue presentada la queja o sugerencia.

Frente a la contestación que se obtenga tras la tramitación de una queja no procederá la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a esgrimirse mediante el ejercicio por ella ciudadano/a de los trámites pertinentes.

De todas las reclamaciones y contestaciones que se cursen por dicho servicio se dará traslado a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a los efectos de que pueda adoptar las medidas o resoluciones que, en aras de la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas pudieran resultar oportunas.

Artículo 14.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

El Ayuntamiento de Málaga creará la citada Comisión con los siguientes objetivos, que actuarán como principios inspiradores de su actuación:
a) Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales.
b) Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por la ciudadanía.
c) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de los vecinos.
d) Satisfacer las necesidades de la ciudadanía malagueña y alcanzar la máxima eficacia en la gestión de los recursos públicos.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, especificando las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la Administración Municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Se reconoce a la Comisión la potestad para ordenar, a través de la Presidencia, investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente a la Administración municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

Todos los órganos del Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos. Asimismo, la Comisión efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias y reclamaciones, la rapidez en la contestación a la ciudadanía, la calidad de las respuestas y el análisis de las causas que las pudieran haber ocasionado.

Artículo 15.- Composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por los/as concejales/as pertenecientes a todos los Grupos Políticos que integren el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

La adscripción concreta de los/as concejales/as que deban formar parte de la Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo dirigido a la Presidencia del Pleno, que dará cuenta al mismo. Los Grupos Políticos podrán designar suplentes de sus vocales titulares en las Comisiones, bien con carácter permanente, bien para una convocatoria concreta, mediante comunicación de los respectivos Portavoces.

EI/La vocal suplente tendrá todos los derechos del titular, incluido el de votación, cuando éste no asista a la Comisión y lo haga aquél en su lugar. Cada suplente podrá sustituir a un/a solo/a titular.

La Comisión tendrá un/a Presidente y un/a Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión y nombrados por la Presidencia del Pleno.

El/La Secretario/a de la Comisión será el/la Secretario/a General del Pleno o el/la funcionario/a en quien delegue.

## Artículo 16.- Competencias

Será competencia de esta Comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia o reclamación, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal.

Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio o actividad de titularidad municipal o su calidad.

Las reclamaciones de las que podrá conocer esta Comisión Especial serán aquellas que se presenten acerca de disfunciones de un servicio o actividad municipal y tengan por objeto su corrección, estando excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, versen sobre un procedimiento abierto o tengan por objeto la revisión de un acto administrativo municipal.

Las sugerencias y reclamaciones formuladas de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, o de reclamación administrativa, por lo que su presentación ni paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

No podrán ser examinadas por la Comisión aquellas quejas o reclamaciones sobre las que se encuentre pendiente resolución judicial. Si, iniciada la tramitación de la queja o reclamación, se interponen demandas o recursos judiciales por personas interesadas que versen sobre el mismo objeto o se tuviera conocimiento de su sustanciación, se suspenderá el curso de aquéllas hasta su resolución en vía judicial.

Quedan fuera del ámbito competencial de la Comisión las funciones de control político de la actividad municipal, los asuntos ajenos al ámbito de sus competencias así como los litigios entre particulares.

## Artículo 17.- Tramitación de las Sugerencias y Reclamaciones

Podrá dirigirse a la Comisión, formulando sugerencias o reclamaciones toda persona natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a Derecho, que invoque un interés legítimo.

Las personas naturales y jurídicas anteriormente mencionadas podrán presentar sus sugerencias y reclamaciones en cualquiera de las oficinas de atención integral a la ciudadanía, así como en cualquiera de los Registros

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
abiertos al público. También podrán presentarse a través de los medios electrónicos que se habiliten al efecto.

Las sugerencias y reclamaciones deberán contener, como mínimo, los datos identificativos de la persona que la presente, con expresa mención de un domicilio a efectos de notificaciones, así como una suficiente motivación, debiendo ser presentadas en el plazo máximo de un año contado a partir del momento en que se tuviese conocimiento de los hechos objeto de la misma. Podrán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba se estimen pertinentes.

Recibidas las sugerencias o reclamaciones, serán objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver sobre su admisibilidad. Procederá declarar su inadmisión en los siguientes supuestos:
a) Cuando no se aprecie la existencia de un interés legítimo.
b) Cuando se trate de reclamaciones anónimas.
c) Cuando se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento, que puedan generar perturbaciones o paralización de la actividad administrativa.
d) Cuando se puedan ocasionar durante su tramitación perjuicios para los legítimos derechos de terceras personas.
e) Cuando carezca manifiestamente de fundamentación.
f) Cuando se trate de materias ajenas al ámbito competencial municipal, que versen sobre el control político a los órganos municipales, que hagan relación a litigios entre particulares o conste la existencia de procedimiento judicial en curso.

Toda sugerencia o reclamación admitida a trámite motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ella, así como aquellos documentos que se generen con ocasión de su tramitación, debiendo articularse un procedimiento que garantice su rápida contestación o conocimiento por parte de los servicios afectados, cuya duración nunca podrá exceder de tres meses.

En cualquier momento de la tramitación, podrá requerirse a la persona interesada la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance. La no aportación de los mismos no impedirá la tramitación de la sugerencia o reclamación, sin perjuicio de su posible incidencia en la resolución que finalmente se adopte.

Los servicios responsables deberán dar respuesta directa y por escrito a las personas interesadas, de la que remitirán copia a la Comisión.

## Artículo 18.- Decisiones de la Comisión

La Comisión adoptará las decisiones que procedan en relación con los expedientes tramitados, formulando las recomendaciones que estime pertinentes sin que, en ningún caso, puedan suponer la anulación de actos, resoluciones o acuerdos.

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elaborará un informe anual, del que se dará cuenta al Pleno, en el que se harán constar el número y clase de las sugerencias y reclamaciones presentadas, las aceptadas y rechazadas, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, y las recomendaciones que al respecto procedan. La exposición se realizará por parte de la Presidencia de la Comisión, pudiendo intervenir todos los Grupos Políticos para fijar su posición.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Comisión
La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses, en los días y horas que establezca la Presidencia, quien podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por, al menos, la cuarta parte de los/as miembros de la Comisión, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan las personas solicitantes.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes, en cuyo caso únicamente deberá respetarse el mínimo plazo necesario para convocar a los/as miembros de la Comisión.

La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los/as componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde. Como norma general, las sesiones no serán públicas, sin perjuicio de la posibilidad de que comparezcan ante las mismas autoridades, o empleados/as públicos/as relacionados/as con la reclamación o sugerencia, para que informen al respecto.

La Presidencia dirigirá y ordenará, a su prudente arbitrio, las exposiciones y debates de la Comisión.

Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los/as miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta en la que constará:
a) Fecha y hora de comienzo y finalización de la sesión.
b) Carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
c) Identidad de los/as miembros de la comisión asistentes y ausentes.
d) Identidad de las personas que comparezcan ante la Comisión.
e) Asuntos que se dictaminen.
f) Opiniones sintetizadas de los/as miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
g) El resultado de las votaciones.
h) Parte dispositiva de los acuerdos tomados.

En caso de no celebrarse sesión por cualquier motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consignará la causa y nombre de las personas concurrentes y de las que hubieran excusado su asistencia.

Los acuerdos que se adopten revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán una propuesta concreta y medidas a adoptar, remitiéndose al órgano municipal competente.

## CAPÍTULO 5.- DERECHO DE AUDIENCIA

## Artículo 20.- Definición

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que manifiesten un interés legítimo, en los términos establecidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Además, este derecho se podrá ejercer igualmente mediante convocatoria municipal, a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana, para tratar temas de especial interés para los/as vecinos/as, bien con carácter individual bien a través de entidades. En caso de convocatoria municipal, la celebración de la audiencia pública no podrá demorarse más de tres meses desde su solicitud.

## CAPÍTULO 6.- DERECHO A LA INICIATIVA POPULAR

## Artículo 21.- Definición

La iniciativa popular es aquella forma de participación mediante la cual los/as ciudadanos/as, a título individual o a través de Entidades, proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, e interés público.

## Artículo 22.- Ejercicio del derecho

Los/las vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.
a) La solicitud se formulará mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y, caso de ser necesario, qué medios económicos y/o

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización.
b) La iniciativa deberá ir suscrita al menos por el $10 \%$ de los/as vecinos/as del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local.
c) Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad que será emitido por la Secretaría General del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico también por informe de la Intervención General municipal.
d) Estas iniciativas podrán llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.

## CAPÍTULO 7.- DERECHO A LAS CONSULTAS POPULARES

## Artículo 23.- Definición

Todos/as los/as ciudadanos/as que tengan reconocido el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales tienen derecho a solicitar y participar en las consultas populares que el Ayuntamiento promueva.

El/La Presidente de la Corporación, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno y con autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/as vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a las que se refiere el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas o someter decisiones sobre las mismas.

Las consultas populares podrán adoptar las modalidades de encuestas, audiencias públicas, foros de participación, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos y consultas participativas.

## TÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL

CAPÍTULO 1.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS

Artículo 24.- Impulso y fomento de la participación y colaboración ciudadanas.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
El Ayuntamiento impulsará y fomentará la participación y colaboración de la ciudadanía a título individual y en su propio nombre, a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua.

Artículo 25.- Garantías para la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, el Ayuntamiento, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, garantizará que:
a) Se informe a la ciudadanía, a través de los canales de comunicación institucional y los medios electrónicos, sobre cualquier propuesta de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.
b) La información pertinente sobre dichas propuestas sea clara y que incluya el derecho a la participación en los concretos procesos decisorios, así como el área competente ante el que se puede presentar comentarios o formular aportaciones.
c) La ciudadanía tenga derecho a expresar observaciones y opiniones en un periodo abierto de exposición pública, anunciado a través de los distintos canales de comunicación institucional, antes de que se adopten decisiones sobre el plan y programa de carácter general.
d) Al adoptar esas decisiones, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación y colaboración ciudadanas.
e) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por la ciudadanía, se informe a ésta de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se base la decisión adoptada.
2. Podrán ser excluidos, por causas motivadas, entre otros, del ámbito de aplicación de este artículo:
a) Aquellos planes o programas en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia.
b) Los que tengan exclusivamente un carácter organizativo o procedimental.
c) Los planes y programas de carácter general que tengan como único objetivo la seguridad pública, la protección civil en casos de emergencia o el salvamento de la vida humana.
d) Los planes y programas de carácter general que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que ya existan la previsión de actos o trámites específicos de audiencia o información pública.

CAPÍTULO 2.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANOS

Artículo 26.- Concepto y clases.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Los instrumentos de participación y colaboración ciudadanas son los mecanismos utilizados por el Ayuntamiento para hacer efectiva la participación y la colaboración de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La participación y la colaboración ciudadanas se podrán hacer efectivas mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías.

A tal efecto, el Ayuntamiento:
a) Promoverá la comunicación telemática bidireccional con la ciudadanía y participará en las redes sociales y demás instrumentos de comunicación social.
b) Facilitará a la ciudadanía el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para la adecuada utilización de la comunicación telemática, con los necesarios niveles de seguridad y accesibilidad.
c) Prestará atención, tanto por los canales telemáticos como telefónicos, a las opiniones de la ciudadanía, responderá a sus peticiones con celeridad y eficacia y valorará sus opiniones en la toma de decisiones. A estos efectos, se podrá promover sobre determinadas actividades públicas, cuando así se considere oportuno, la realización de encuestas de opinión y/o percepción social mediante sistemas que puedan garantizar la fiabilidad de los resultados que pudieran obtenerse.
d) Promoverá la comunicación y la interacción con la ciudadanía a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles, impulsando su utilización en sus relaciones con la Administración, adaptando al soporte móvil la tecnología actualmente utilizada y fomentando la extensión de su cobertura.

El Ayuntamiento fomentará la canalización de los distintos instrumentos participativos fundamentalmente a través de la web municipal, sin perjuicio de impulsar y dar entrada a otros cauces que, en determinados ámbitos, favorezcan la interrelación mutua entre la Administración y la ciudadanía.

De esta forma, el portal de Internet se configura como un espacio participativo y colaborativo en el que la ciudadanía podrá informarse y opinar, proponer, debatir, y avalar/respaldar, en su caso iniciativas sobre cualquier cuestión relacionada con el municipio de Málaga.

Artículo 27.- Instrumentos específicos de participación y colaboración.

Los instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadanas son aquellos que necesitan para su propia eficacia de una mayor implicación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, implicación que se garantiza recurriendo a la ciudadanía que voluntariamente se ha comprometido a
participar y colaborar con el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Fichero de Participación y Colaboración Ciudadana.

Son instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadana los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los jurados ciudadanos.

Artículo 28.- Foros de consultas.
Los foros de consulta son espacios de debate y análisis de las políticas públicas en los que participan, previa convocatoria por el Ayuntamiento, grupos de ciudadanos/as entre los inscritos en el Fichero de participación y colaboración ciudadana, al objeto de debatir y reflexionar sobre temas de interés de la ciudad.

Artículo 29.- Paneles ciudadanos.
Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean por el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas sobre cualquier asunto de interés público.

Los paneles estarán formados por un número mínimo de personas que serán elegidos por el Ayuntamiento entre los sujetos inscritos en el Fichero de participación y colaboración ciudadana relacionados con el área correspondiente a la materia objeto del panel.

Artículo 30.-Jurados ciudadanos.
Los jurados ciudadanos son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo. Los jurados ciudadanos estarán formados por un máximo de diez personas, que serán seleccionados por el Ayuntamiento de manera aleatoria entre una muestra representativa de la población directa o indirectamente afectada o interesada en la temática tratada.

## tÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 31.- Definición.
Se denominan procesos de participación ciudadana a efectos de este Reglamento al conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y desarrollados por el Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva.

Artículo 32.-Tipos de procesos.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Los procesos de participación son los siguientes:
a) Deliberación participativa
b) Participación ciudadana en la elaboración de Presupuestos
c) Participación ciudadana mediante consultas populares
d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración, modificación o derogación de Ordenanzas y Reglamentos
e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de servicios públicos.
ciudadana.
Artículo 33. Ámbito y objeto de los procesos de participación

Se podrán desarrollar los procesos de participación ciudadana definidos en el artículo anterior sobre los siguientes asuntos o procedimientos:
a) La adopción de actuaciones públicas con singular impacto o relevancia.
b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
c) La proposición de políticas públicas.
d) La elaboración, modificación o derogación de normas.
e) La elaboración de los procesos de Presupuestos Participativos.
f) La mejora en la prestación de los servicios públicos.
g) El seguimiento y evaluación de las planificaciones de actuaciones de las áreas y distritos de la ciudad.
h) Cualquier otro procedimiento de decisión o determinación de una concreta política pública.

Corresponde al área competente disponer sobre los asuntos o procedimientos en los que se podrán llevar a cabo procesos de participación ciudadana.

Artículo 34.- Normas Generales sobre los procesos.
A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:
a) Fase de información. En la que se produce la presentación de los objetivos concretos, facilitando los medios disponibles para mejor comprensión y hacer más accesible el concepto.
b) Fase de debate y propuestas. En la que se produce el Análisis desde diferentes puntos de vista: con variedad de discursos y posiciones que son aportados por los diferentes grupos o personas.
c) Fase de devolución. En la que se materializa la elaboración de propuestas de actuación, sustentadas en las líneas de trabajo consensuadas con anterioridad y en la definición de acciones concretas.
d) Fase de ejecución. En la que se toman de decisiones priorizando las acciones a desarrollar.
e) Fase de evaluación. En la que se revisa el proceso participativo y se evalúan los resultados.

El Ayuntamiento podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, o bien a instancia de parte.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

Los procesos de participación ciudadana regulados en este Reglamento no podrán ser convocados ni desarrollarse durante los periodos electorales y especialmente no podrán tener lugar durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Los procesos de participación ciudadana no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del ámbito de gobierno local.

En el caso de que el resultado derivado de los procesos participativos no sea asumido total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivar las razones que le llevan a desviarse del mismo.

Finalizados los procesos participativos, se elaborará un informe por el área responsable del Proyecto o iniciativa, en el que se deberá indicar los mecanismos de participación utilizados, el resultado obtenido y la evaluación de éste, especificando las exigencias o medidas incorporadas.

## CAPÍTULO 2.- PROCESOS DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

## Artículo 35.- Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos de proposición, adopción, seguimiento y evaluación de políticas públicas de singular impacto o relevancia; y de elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas en el que se abra un espacio por parte del órgano municipal competente para conocer los intereses, proposiciones y propuestas de la ciudadanía.

Este proceso se realizará inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública.

El Ayuntamiento de Málaga dentro de su ámbito competencial podrá iniciar procesos de deliberación participativa de oficio o a instancia de la iniciativa ciudadana.

Su inicio requerirá resolución expresa de la Alcaldía.

De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una transcendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

## Artículo 36.- Iniciativa Ciudadana

El ejercicio de la iniciativa ciudadana para realizar un proceso de deliberación participativa requiere el número mínimo de 20.000 firmas válidas.

Las personas o entidades de participación ciudadana que tengan la condición de promotores, dirigirán su solicitud a la Alcaldía-Presidencia, incluyendo al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y su cauce de comunicación, que preferentemente será a través de un procedimiento telemático.

En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la Resolución de la Alcaldía.

Artículo 37.- Tramitación de la iniciativa ciudadana
Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Málaga y deberán incluir al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto.

La resolución deberá ser motivada, especificando, en su caso, las razones por las que no se considere oportuna la utilización del proceso de deliberación participativa objeto de la iniciativa.

En caso de que se resuelva favorablemente, el área correspondiente, mediante resolución de su concejalía, fijará los términos de desarrollo del citado proceso

Dicha resolución contendrá como mínimo los siguientes extremos:
a) El tipo de proceso de participación ciudadana.
b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
c) El órgano municipal competente responsable de la coordinación del proceso.
d) La duración máxima del periodo de deliberación, que no podrá exceder de 4 meses desde la publicación de su apertura, excepto con los supuestos de especial complejidad, en que se podrá ampliar a 6 meses de forma motivada.
e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

Se garantizará la máxima difusión de la información sobre la apertura, inscripción y desarrollo del proceso de deliberación con la finalidad de promover la participación ciudadana con la máxima extensión posible, utilizando para ello las nuevas tecnologías, así como otros medios complementarios de información y comunicación.

A tales efectos, la resolución se hará pública en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento y se publicará en el BOP, incluyendo el texto íntegro de la resolución.

Finalizada la deliberación participativa, el área o ente municipal competente o la Alcaldía-Presidencia elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe podrá publicarse en la sede electrónica, portal o página web, y boletines oficiales, si se considera oportuno.

## CAPÍTULO 3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS

## Artículo 38.- Definición

El Ayuntamiento de Málaga, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar un proceso de presupuesto participativo para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados del presupuesto municipal.

La finalidad de este proceso será que la asignación del gasto en determinadas partidas presupuestarias se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

El Ayuntamiento fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y publicidad.

CAPÍTULO 4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES

Artículo 39.- Definición
El Ayuntamiento de Málaga podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante el instrumento de consulta popular a que se refiere el Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:
a) Encuestas: se realizarán mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

## Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local

Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
b) Audiencias públicas: son un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, se posibilita a las personas y entidades ciudadanas relacionados o directamente afectados por una política pública, ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.
c) Foros de participación: son espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.
d) Paneles ciudadanos: son espacios de información que se crean por el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas sobre cualquier asunto de interés público $y$, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.
e) Jurados ciudadanos: son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.
f) Consultas participativas locales: son un instrumento de consulta para recabar la opinión de un determinado sector o colectivo de la población sobre un determinado asunto de interés público local.

## CAPÍTULO 5.- PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS LOCALES

## Artículo 40.- Procedimiento

Con carácter previo a la elaboración, modificación o derogación de una ordenanza o reglamento municipal el órgano competente acordará la apertura de un proceso de participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Málaga fomentará la participación, en dichos procesos de elaboración, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de los mismos.

La consulta previa se sustanciará a través del portal web del Ayuntamiento o ente municipal en la que se recabará la opinión de la ciudadanía potencialmente afectada por la norma acerca de:
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Adicionalmente, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el área o ente municipal proponente publicará el texto de su propuesta en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que agrupen o
representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia o información pública en el caso de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o algún ente municipal o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

## CAPÍTULO 6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍtICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

## Artículo 41.- Concepto

Las personas y entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 44 del presente Reglamento podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento a través de los correspondientes Órganos de Participación.

Igualmente podrán participar en la prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

## CAPÍTULO 7.- CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES

## Artículo 42.- Definición

Se entiende por consulta participativa local, el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público local que le afecten, en cuestiones relativas a materia de la competencia del Ayuntamiento.

Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, el Ayuntamiento solicitará la preceptiva autorización del Gobierno de la Nación, conforme a lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 43.- Régimen aplicable
El procedimiento para la recogida de firmas, plazos, presentación, identificación, recuento, validación y demás aspectos relativos a las consultas, se establecerá por Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Municipal.

Las consultas populares tendrán siempre carácter consultivo y no vinculante para el Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesaria motivación expresa de la decisión de apartarse del criterio resultado de la consulta.

## título v. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## CAPÍTULO 1.- ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## Artículo 44.- Definición

Tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:
a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del Municipio de Málaga, y que tengan entre sus fines y objetivos, de acuerdo con sus estatutos o normas de creación, la participación ciudadana o bien la materia del objeto del proceso participativo de que se trate.
b) Las entidades representativas de interés colectivo cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio del municipio.
c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio del Municipio de Málaga, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos necesarios, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Las formas, medios y procedimientos de participación que la Corporación establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales regulados por la ley.

CAPÍTULO 2.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES

## Artículo 45.- Definición

Es el Registro en el que se inscriben, a efectos participativos, las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
a) Estar válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, e inscritas en los correspondientes Registros habilitantes.
b) Su actuación se desarrolle en el ámbito del Municipio de Málaga, lo cual podrá acreditarse mediante el domicilio social en Málaga, o delegación o sede en Málaga, debiendo en este caso demostrar fehacientemente su presencia y actividades en el municipio.
c) Tener entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus Estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate, ya sea la promoción y representación de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Málaga, como la realización de actividades y programas que redunden en beneficio de la misma (defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as del Municipio y, en particular, los vecinales, padres y madres de alumnado, culturales, deportivos, recreativos, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cuales quiera otros similares).

## Artículo 46.- Objetivos del Registro

En el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo, el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades tiene tres objetivos fundamentales:
a) Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las Entidades y Asociaciones registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en este ámbito.
c) Conocer la realidad asociativa de la ciudad y analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, a los efectos de posibilitar una correcta política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

## Artículo 47.- Inscripciones

Las inscripciones se realizarán a petición de la entidad interesada, dirigida a la Alcaldía-Presidencia o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.

Podrán inscribirse en el registro todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y cuya sede o delegación esté establecida en el municipio de Málaga.

Las entidades jurídicas (asociaciones y entidades) están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite. Para ello, deberán estar en posesión de certificado digital y acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, ubicada en su página web, desde donde podrán acceder al trámite correspondiente.

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## Artículo 48.- Resolución de la Solicitud

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o Delegación que en cada momento ostente la competencia sobre el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, la competencia para resolver sobre la estimación de la solicitud de inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se incluirá el número de inscripción asignado.

Artículo 49.- Obligaciones de las Entidades inscritas
Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades están obligadas a:

1. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.
2. Remitir anualmente el presupuesto y programación anual de actividades, junto con la certificación actualizada de su número de asociados el corriente de las cuotas y fecha y resultados de las últimas elecciones que se hubieren celebrado para elegir a sus órganos de gobierno.
3. Cumplir fielmente sus fines estatutarios.
4. Conservar diligentemente los espacios y el mobiliario cuando sean beneficiarias de cesiones de locales municipales.
5. Evitar cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, en las sedes de titularidad municipal o sostenida con fondos municipales, así como lucrarse con alguno de los servicios o programas municipales existentes.
6. Permitir al Ayuntamiento en todo momento, el ejercicio de su facultad de control, seguimiento e inspección del cumplimiento de la normativa municipal vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, con la pérdida consiguiente de los derechos otorgados con su inscripción, previo el correspondiente expediente en el que se concederá el oportuno trámite de audiencia.

Artículo 50.- Baja en el Registro
La baja en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades podrá producirse de oficio o a instancia de parte interesada.

En caso de solicitud por parte interesada deberá acreditar la vigencia de la representación de la asociación o entidad, el motivo para querer cursar baja y el acuerdo al respecto por el órgano competente de la misma, así como la documentación que fuera necesaria para verificar la voluntad de darse de baja en el Registro.

La tramitación de baja de oficio se iniciará por el propio Ayuntamiento de Málaga, a través del área que ostente la competencia en esta materia, por acuerdo del órgano competente, por iniciativa del mismo o por denuncia, previa apertura del expediente administrativo correspondiente y audiencia al interesado, motivadamente, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 51.- Datos asociativos y acreditación
En el portal o sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

## Artículo 52.- Sede del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades dependerá del Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.

Para poder acceder a los recursos municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro.

## CAPÍTULO 3.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Artículo 53.- Fomento del asociacionismo.
El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con la sociedad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas.

El Ayuntamiento de Málaga promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicas.

## SECCIÓN 1a.- DECLARACIÓN DE ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

## Artículo 54.- Concepto.

Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de interés general para la ciudad podrán ser declaradas por Alcaldía o por quien obre por su delegación como Entidad de

## Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local

Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.

Artículo 55.- Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como requisito indispensable que la entidad lleve inscrita al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y que haya mantenido actualizados los datos durante ese período, en alguno de los siguientes registros: en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Málaga, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, o en los Registros de Fundaciones de competencia estatal.

Las Entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.

Así mismo se podrán tener en cuenta los siguientes extremos:

1. Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad.
2. Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.
3. El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
4. El número de personas voluntarias involucradas en la realización de sus actividades.
5. Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.
6. Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.
7. Que cumplan la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, si esta les aplica.

Artículo 56.- Procedimiento.
El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, y será tramitado por la Alcaldía o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.

La documentación necesaria para solicitar la declaración consistirá en:
a) Solicitud en modelo normalizado al efecto en sede electrónica.
b) Memoria de actividades de los dos últimos años, en modelo normalizado al efecto en sede electrónica, suscrita por representante de la Entidad, que contendrá datos relativos a:

1. Servicios y actividades de la entidad, beneficiarios, medios y recursos personales y materiales con los que cuenta la entidad.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cualquier otro dato relevante y que se considere conveniente aportar.
3. Declaración responsable que contenga los siguientes aspectos: número de socios, acuerdo del órgano competente de la entidad para solicitar la declaración, que las actividades no están restringidas a beneficiar solo a los/as asociados/as, la no distribución entre los/as socios/as de las ganancias eventuales obtenidas por la entidad y que los/as miembros de la Junta directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.
c) En el caso de tratarse de Federaciones, deberán aportar certificado con relación actualizada de entidades miembros.
d) Inventario valorado de Bienes Inmuebles.
e) Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de los dos últimos años referidos en la memoria.
f) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, incluido el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, si esta les aplica.

En la tramitación del expediente, se incorporarán los informes que procedan, ya sean de otras Administraciones, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad, y del Distrito que corresponda, en su caso.

Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente Informe- Propuesta se elevará, previa audiencia de los/las interesados/as, en su caso, a la Alcaldía-Presidencia o al órgano que obre por su delegación para su resolución definitiva, notificándose posteriormente y dándose cuenta a la Comisión de Pleno competente por razón de la materia.

El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios. Contra la Resolución adoptada podrán interponerse los recursos administrativos o judiciales previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 57.- Federaciones y Uniones de Asociaciones.
La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública Municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integran.

Artículo 58.- Derechos y Deberes.

## Derechos:

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento de Málaga, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, destacando la utilización de la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga" en todos sus documentos y la consideración en la distribución de subvenciones municipales, convocatorias públicas de cesión de locales municipales, formalización de convenios, o en cualquier otro procedimiento que en su caso se determine. Asimismo, implicará el reconocimiento del derecho a las exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios del Ayuntamiento de Málaga.

## Deberes:

Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, así como la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior.

Facilitar al Ayuntamiento de Málaga los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 59.- Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación.

Las Entidades declaradas de utilidad pública municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan.

Las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el procedimiento de declaración desde el principio.

La declaración de utilidad pública podrá ser revocada, previa audiencia a la entidad, a través del procedimiento correspondiente, cuando desaparezca alguna de las circunstancias que motivaron su concesión o cuando la actividad de la asociación no responda a las exigencias que la declaración comporta.

Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía o el área que obre por delegación.

## Artículo 60.- Publicidad.

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación, en su caso, se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

Así mismo dicha declaración se incluirá en la página web municipal, promoviendo su más amplia difusión.

## SECCIÓN 2a.- OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 61- Apoyo a las Asociaciones y Entidades
El Ayuntamiento de Málaga fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las Asociaciones y Entidades que persigan objetivos de interés general, según las diversas tipologías y finalidad de las entidades.

Para facilitar que las Entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento podrá promover programas de formación.

El Ayuntamiento aportará recursos para promover la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento aprobará convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva para apoyar los proyectos del movimiento asociativo de la ciudad para el desarrollo de fines de interés general.

## Artículo 62.- Subvenciones

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las Asociaciones y Entidades a las que se hace referencia en el presente Reglamento, en el marco de sus recursos presupuestarios, a través de la normativa de aplicación vigente así como de la Ordenanza Municipal que regule dicho procedimiento en régimen de concurrencia competitiva o excepcional o nominativamente previsto en el presupuesto. La gestión se realizará, en todo caso, bajo los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y publicidad.

Artículo 63. - Cesión y uso de bienes inmuebles para sede social
Las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, podrán ser beneficiarias de la cesión o autorización de uso de los bienes inmuebles de titularidad municipal como sede social en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 64. - Otros usos de espacios municipales
Podrán ser objeto de utilización concreta y puntual por parte de asociaciones, entidades y organizaciones, los espacios comunes ubicados en instalaciones y equipamientos de titularidad municipal.

Dicho uso estará sujeto a los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
a) Petición formal del espacio al Área/Distrito correspondiente, indicando objeto y actividad a desarrollar, así como horarios y duración de la misma.
b) Obligación de tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños ocasionados en las instalaciones y equipamientos de titularidad municipal ocasionados tanto durante el desarrollo de la actividad, como por actuaciones ajenas al mismo.
c) El Área/Distrito correspondiente, en función de la disponibilidad de dicho espacio y la idoneidad de la actividad que se pretenda desarrollar, podrá autorizar dicho uso puntual y/o concreto por período de hasta tres meses.
d) En caso de que la actividad tenga una duración superior a tres meses, la entidad deberá formular nueva solicitud al efecto que será resuelta en función de los principios de concurrencia, optimización y máximo aprovechamiento del espacio y concedida hasta una duración máxima total de un año.

## título Vi. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1.- NORMAS COMUNES

## Artículo 65.- Definición

Son órganos de colaboración, deliberación y asesoramiento y con capacidad de realizar propuestas, de los que forman parte representantes de las administraciones, agentes sociales, así como Asociaciones y Entidades del municipio, en materia económica y social, que gozan de carácter consultivo, y a través de los cuales se hace efectiva la participación y el acercamiento de los/as vecinos/as a los asuntos de interés público local.

Cuando concurran situaciones excepcionales que impidan o dificulten el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por la Alcaldía-Presidencia o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 66.-Órganos de participación municipales

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

La participación Ciudadana en el ámbito municipal se articulará a través de los siguientes órganos:
a) El Consejo Social de la Ciudad.
b) Los Consejos Sectoriales de Participación

Artículo 67.- Información y publicidad de los órganos de participación

El Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana canalizará la información procedente del Consejo Social de la Ciudad, y de los Consejos Sectoriales, publicándose en la web municipal y en el portal de transparencia las correspondientes actas una vez aprobadas.

## CAPÍTULO 2.- EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

## Artículo 68.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El Consejo Social de la ciudad de Málaga es el máximo órgano de participación de la ciudad concebido como un Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, constituyendo una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación, emitiendo informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

La composición, organización y funcionamiento interno del Consejo Social se regirá por lo establecido en su propio Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO 3.- LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 69.- Naturaleza y Régimen Jurídico
Los Consejos Sectoriales de Participación son órganos de participación, información y propuesta, que actúan en los diferentes ámbitos de interés para el municipio de Málaga, rigiéndose por este reglamento.

Artículo 70.- Constitución
Se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales que se consideren necesarios según las distintas áreas de actuación, para la mejor participación en la gestión municipal.

Consecuentemente, al inicio del mandado de cada Corporación, deberán actualizarse el número, denominación y el listado de los miembros de los consejos sectoriales que se constituyan.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## Artículo 71.- Estructura

1. Los Consejos Sectoriales de Participación estarán integrados por los siguientes miembros:
a) Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Alcaldía de la Ciudad o persona en quien delegue, preferentemente en el/la Concejal/a del Área correspondiente.
b) Concejales/as elegidos/as de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación, hasta un máximo de nueve.
c) La Dirección de las áreas correspondientes en función de la temática.
d) Todas las instituciones y Entidades debidamente registradas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la temática del Consejo, previa correspondiente solicitud.
2. Existirá asimismo una Vicepresidencia, que será un/a miembro del Consejo, designado por la Presidencia.
3. La Secretaría del Consejo recaerá sobre la persona Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, o personal empleado público en quien ésta delegue, que actuará con voz y sin voto.

Artículo 72.- La Presidencia
La Presidencia nata de todos los Consejos Sectoriales de Participación será la Alcaldía de la Ciudad. No obstante, podrá delegar esta función en cualquiera de los/as miembros de la Corporación, preferentemente en las/os Concejalas/es Delegadas/os del Área o Áreas en la que se encuadre la temática objeto del Consejo.

## Artículo 73.- Funciones de la Presidencia

Son funciones del Presidencia:
a) Representar al Consejo.
b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, así como dirigir sus deliberaciones.
c) Preparar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo, y visar las Actas y Certificaciones.
d) Estudiar y someter a votación de los/as miembros, si procede, las propuestas formuladas, ostentando el voto de calidad en caso de empate.
e) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo y elevar las propuestas, previamente estudiadas, al órgano municipal competente, dando traslado a las personas destinatarias de las propuestas adoptadas, en su caso.
f) Solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referente a los asuntos que se aborden en el

Consejo, así como solicitar la participación de personas expertas en las diferentes sesiones que se celebren, cuando se considere conveniente su intervención en relación con los temas a tratar.
g) Garantizar la Participación Ciudadana en los Consejos Sectoriales.
h) Velar por la correcta aplicación del presente reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los casos de omisión.
i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia del Consejo.

## Artículo 74.- La Vicepresidencia

La Vicepresidencia recaerá, preferentemente, en la Concejalía del Área en que se encuadre la problemática sectorial a la que se refiere el Consejo.

Si la persona que ejerce las funciones de Concejalía del Área no puede ejercer la Vicepresidencia (porque ya ostenta la Presidencia) la Vicepresidencia recaerá en cualquier miembro del Consejo.

## Artículo 75.- Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta delegue.

## Artículo 76.- La Secretaría

La Secretaría de cada Consejo Sectorial recaerá en la persona Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o personal empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

## Artículo 77.- Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría:
a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la Presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
e) Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO 4.- REPRESENTACIÓN DE ORGANISMOS, ENTIDADES Y PROFESIONALES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 78.- Representación de Organismos

Estarán representados en los Consejos Sectoriales de Participación, los Organismos Oficiales, Entidades Corporativas, Profesionales y Sindicales, que defiendan o representen intereses coincidentes con las funciones y temática objeto de los Consejos, y que sean admitidas en los mismos previa correspondiente solicitud.

Existirá una única persona representante por cada organismo, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien especificamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma. La representación de estos entes vendrá debidamente acreditada por el Organismo que corresponda.

## Artículo 79.- Representación de Asociaciones y Entidades

Formarán parte de los Consejos Sectoriales de Participación las organizaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, que defiendan o representen intereses coincidentes con las funciones y temática objeto de los distintos Consejos Sectoriales, y que sean admitidas en los mismos previa la correspondiente solicitud.

Existirá una sola persona representante nombrada por cada Asociación o Entidad, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma.

Artículo 80.- Presencia de Personal Técnico Municipal y Personas a titulo individual

Podrán acudir a los distintos Consejos Sectoriales, el personal técnico municipal y las personas que se estimen de interés en relación con los temas a tratar, que sean invitados/as por la Presidencia.

Artículo 81.- Funciones de los Consejos Sectoriales de Participación
Serán funciones de los Consejos Sectoriales:
a) Acordar la elaboración de estudios e informes y aprobar su contenido, en su caso.
b) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial, así como sus actuaciones a corto y medio plazo.
c) Sugerir iniciativas y formular propuestas a los órganos municipales competentes, en relación con el sector de actuación que les sea propio.
d) Aprobar la creación de las mesas técnicas que se estimen pertinentes para la consecución de los fines propios del Consejo.
e) Promover aquellas actividades susceptibles de asegurar la participación de la ciudadanía en las medidas y decisiones que les conciernen.
f) Otras funciones que se les puedan encomendar.

## CAPÍTULO 5.- LAS MESAS TÉCNICAS

Artículo 82.- Composición y funciones.
El Consejo podrá acordar la constitución de Mesas técnicas para cuestiones específicas, y con la duración que se estime, que se dedicarán a la elaboración de los estudios, informes y propuestas que se les encomienden en el acuerdo de constitución, en el que asimismo se determinarán sus miembros y criterios básicos de funcionamiento.

La coordinación de cada mesa técnica corresponderá al personal designado por la Dirección del Área correspondiente, pudiendo integrarse en ellas todos los/as miembros del Consejo que lo soliciten.

Son funciones de las mesas técnicas:
a) Elevar al Consejo iniciativas de proyectos y cuantas sugerencias se estimen convenientes para la mejor prestación de servicios en su ámbito de actuación.
b) Desarrollar cuantos trabajos y estudios les sean encomendados.

## CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS

 SECTORIALESArtículo 83. - Las Sesiones
Las sesiones del Consejo serán públicas. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia ordenar el desalojo de la sala de toda aquella persona que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 84.- Convocatoria de las sesiones
Los Consejos celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al año, y extraordinaria cuando la importancia de los asuntos así lo requiera.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se cursará con una antelación mínima de dos días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación oportuna.

Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incorporar asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mitad más uno de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión.

Artículo 85.- Quórum de constitución

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Se entenderá válidamente constituido el Consejo cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno/a de los/as miembros que lo componen, o en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistente siempre que estén presentes la Presidencia y la Secretaría o quienes legalmente les sustituyan.

A efectos del cómputo de quórum de asistencia, se tendrá en cuenta la asistencia telemática, cuando ésta haya autorizada por la presidencia, previa consideración de las especiales circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 86.- Debate
Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:
a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.
b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro del Consejo que suscriba la proposición.
c) A continuación, se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta y los diversos miembros dispondrán de un primer turno de intervención que no podrá exceder de cinco minutos. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.
d) Quien se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de dos minutos.
e) Si lo solicitara algún miembro, se puede proceder a un segundo turno, que no podrá exceder de tres minutos. Finalizado éste, la Presidencia puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención de la persona ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
f) No se admitirán otras interrupciones que las que realice la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.
g) La Presidencia acordará el cierre del debate, después de lo cual el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

Las deliberaciones se basarán en los trabajos de la mesa técnica, en su caso, competente por razón de la materia que se presentarán al Consejo Sectorial de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Concluido el debate, se procederá a la votación de la propuesta presentada y, si existieran, de las enmiendas a la propuesta.

Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, la Presidencia del Consejo, asistida de la persona que ejerce de Ponente, podrá proponer al Consejo las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Consejo, podrá remitirlo a la mesa técnica correspondiente para un nuevo estudio, a efectos de que se debata en la siguiente sesión.

## Artículo 87.- Acuerdos

Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.

En caso de empate en la votación ésta se dirimirá por el voto de calidad de la Presidencia o de la persona que la sustituya.

Los acuerdos adoptados, cuya temática sea de interés para la ciudadanía, podrán ser elevados al Consejo Social de la ciudad de Málaga para su conocimiento.

En cada sesión, se dará cuenta del cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de las gestiones realizadas para tal fin.

Artículo 88.- Actas/videoactas
La Secretaría del Consejo levantará el Acta de cada reunión, que una vez aprobada, será custodiada por el Área correspondiente.

La Secretaría deberá enviar copia del acta/videoacta, una vez aprobada, a la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, que le dará difusión en la web municipal para su conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, publicado en el BOP no 70 de 12/04/2006, y sus modificaciones realizadas mediante acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones ordinarias celebradas el día 27 de febrero de 2008 y el 28 de enero de 2016.

Queda exceptuada de esta derogación expresa y, por tanto, mantiene su vigencia lo dispuesto en el artículo 41.bis del referido texto legal.

En el mismo orden cosas, se debe atender a la previsión contenida en la disposición transitoria segunda del presente Reglamento Orgánico.

Así mismo, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se seguirán sustanciando por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente en el momento de su incoación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de los Distritos Municipales de la ciudad de Málaga, mantendrá su vigencia lo dispuesto en el Capítulo IV del anterior Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Igualmente, mantendrá su vigencia el artículo 54.2 y 3 del anterior Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, hasta que, mediante la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad o la modificación de éste, se contemple un sistema de designación de los miembros del Grupo Cuarto del referido órgano colegiado de participación. "

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

## Punto $n^{\circ}$ 12.- Propuesta de aprobación de expediente de concesión demanial sobre espacio público destinado a quiosco de refección y tienda dentro del recinto del Jardín Botánico-Histórico "La Concepción" para su explotación (expediente $\mathrm{n}^{\circ} \mathrm{SU} 34 / 2022$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"1.- Disponer la licitación, por adjudicación a la oferta económica más ventajosa, mediante procedimiento abierto, de la concesión demanial sobre espacios descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de 15 de noviembre de 2022, consistentes en Quiosco de refección y tienda ubicados en el Jardín Botánico-Histórico "La Concepción" de Málaga con destino a su explotación procediéndose a publicar la misma en la PCSP una vez se comunique por el Área de Sostenibilidad Medioambiental la plena disponibilidad del bien.

2‥- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 15 de noviembre de 2022 y su Anexo ly el Pliego de Condiciones

Administrativas de fecha de 18 de noviembre de 2022 y sus Anexos que han de regir y regular la concesión demanial objeto de este expediente."

Punto $n^{0}$ 13.- Propuesta relativa al inicio del procedimiento de diversas incidencias en relación a la concesión administrativa de gestión del Servicio Público "Piscina de Churriana" (expediente $\mathrm{n}^{\circ} \mathrm{SU} 512 / 1992$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Incoar procedimiento en virtud de las prerrogativas con que cuenta la administración pública para resolver las dudas sobre el cumplimiento de los contratos y su interpretación, conforme a lo señalado en el art. 191 de la LCSP, respecto a las siguientes cuestiones:

- Las obras de ampliación contempladas en la modificación del contrato aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2014 cuentan con recepción tácita por parte de la administración municipal el 26 de octubre de 2018, en aplicación de lo establecido en el art. 63.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente al momento de adjudicación del contrato.
- El inicio del cómputo del plazo concesional se produce desde el 26 de octubre de 2018, fecha de la recepción tácita en la que, además, el concesionario se encontraba en posesión de las instalaciones.
- La asunción de los costes de suministro eléctrico constituyen obligación de la administración municipal.

SEGUNDO.- Abrir un trámite de audiencia al concesionario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndosele un plazo de quince días a efectos de alegaciones y de que puedan presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Cumplido el trámite de audiencia y caso de existir oposición del contratista, deberá requerirse informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía con carácter previo a la resolución final que adopte el órgano competente, quedando suspendido el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, que se comunicarán al interesado, todo ello, en los términos establecidos en el art. 22.1.e) de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Tener por acreditada por el concesionario una inversión de 766.622,13 euros con las obras de ampliación de las instalaciones con sujeción a lo indicado en el informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de fecha 31 de agosto de 2022, la cual supone un porcentaje del $79,50 \%$ de la inversión comprometida de 964.233,46 euros; debiéndose dar traslado del citado

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
informe al concesionario, otorgándole un plazo de audiencia de 15 días conforme a lo previsto en el art. 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a efectos de alegaciones y de que puedan presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, con carácter previo a la adopción de resolución por el órgano competente.

QUINTO.- Estimar la solicitud presentada con fecha 12 de junio de 2020 por el concesionario para el aumento de la potencia eléctrica de las instalaciones con sujeción al informe técnico municipal de 27 de septiembre de 2021 y la Resolución del Sr. Gerente de la GMU de 10 de marzo de 2022, debiéndose dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Operativos al efecto de proceder a su modificación (aumento de potencia hasta 55 kw ); debiéndose igualmente comunicar de manera periódica los gastos devengados por el concepto señalado al Servicio de Patrimonio Municipal a los efectos de proceder al estudio del equilibrio económico de la concesión.

SEXTO.- Requerir en relación a las solicitudes realizadas por Explotaciones Hosport S.L. con fechas 27 de abril de 2020, 29 de enero de 2021 y 5 de abril de 2002 de modificación de las condiciones económicas del contrato con motivo de la suspensión del mismo y restricciones derivadas de la pandemia de Covid que presente documentación que aclare la discordancia entre la solicitud y la persona jurídica indicada en la documentación anexa a la misma, todo ello, a fin de que en el plazo de 10 días complete la misma conforme a lo señalado y con los efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre."

Punto $n^{\circ}$ 14.- Propuesta de aprobación del Proyecto de "Modificación Pormenorizada del PGOU n ${ }^{\circ} 27$ para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior «Centro» (PAM-PEPRI (83) M)" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ PL47/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "Modificación Pormenorizada del PGOU no 27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial De Protección y Reforma Interior "Centro" (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022. Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

SEGUNDO.- Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo traslade a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y se
abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior sin enmiendas o debatidas las que se hayan formulado y tras el dictamen del citado Proyecto por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial."

Punto $n^{\circ}$ 15.- Propuesta de inadmisión a trámite del Avance de Modificación de Elementos del PGOU en el SUS-CH. 1 "Camino Bajo de Churriana" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ PL 9/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO Inadmitir a trámite el Avance de Modificación de Elementos del PGOU en el SUS-CH. 1 "Camino Bajo de Churriana"; ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 16 de noviembre de 2022 y de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley $7 / 2021$ de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras);
- A la Junta de Distrito No 8 Churriana.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones."

Punto $n^{\circ}$ 16.- Propuesta de aprobación inicial del "Estudio de Detalle para ampliación del Centro de Autismo de Pinares, situado en la Avenida Hernán Núñez de Toledo, $3^{\prime \prime}$ (expediente $n^{\circ}$ PL 33/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle para ampliación del Centro de Autismo de Pinares, situado en la Avenida Hernán Núñez de Toledo, 3" promovido por Asociación de padres de niños y adultos autistas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 31 de octubre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de noviembre de 2022 e informe complementario

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
de 24 de noviembre de 2022; así como lo dispuesto en los artículos 75,78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 140 y ss del Reglamento de Planeamiento y Disposición Transitoria $7^{a}$ de la citada Ley 7/2021.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, $n^{\circ} 12$ y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, requerir informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Significar que las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal; ello de conformidad con el art. 12.14.2 del PGOU-2011 y Disposición Transitoria Segunda LISTA.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 2. Málaga Este.
- A la entidad promotora.
-Al Servicio de Patrimonio Municipal. Departamento de Actuaciones Urbanísticas; significando que de conformidad con informe de ese Servicio de 18-10-2022 deberá procederse a la regularización de la parcela municipal de equipamiento que constituye el ámbito del Estudio de Detalle para adecuar la información registral y catastral a la realidad física existente; ello conforme lo dispuesto en el Título VI de Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y art. 18 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo."

Punto $n^{\circ}$ 17.- Propuesta de aprobación de la participación en el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables-FEMP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE, para los proyectos "Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en el Parque del Agua" y "Obras para la remodelación de parque infantil en la Plaza del Chanquete" (expediente 266/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por el Real Decreto 1070/2021 por el que se regula la concesión directa a la FEMP con el fin de reforzar la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables, tras lo cual el 21 de noviembre la FEMP ha publicado la "SEGUNDA Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación y rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU" en la web de la RECS.

[^1]Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- PRIORIDAD $1^{\text {a }}$ de la Solicitud de la Segunda Convocatoria:
"OBRAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL EN EL PARQUE DEL AGUA"
- PRIORIDAD 2a de la Solicitud de la Segunda Convocatoria:
"OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DEL CHANQUETE"
en base al presente Informe Técnico emitido por el Servicio de Programas Europeos, haciéndose constar expresamente que existe habilitado el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.

TERCERO.- AI amparo de la SEGUNDA Convocatoria de ayudas de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del PRTR, que se compromete a mantener la consignación en los presupuestos anuales de 2022 y 2023 la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.

|  | Coste <br> proyecto <br> SIN IVA | Coste <br> proyecto <br> CON IVA | Subvención <br> a solicitar | Anualidad <br> 2022 <br> Consignado |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| TOTAL Proyecto <br> PARQUE DEL AGUA | $218.718,73$ <br> $€$ | $264.649,66$ <br> $€$ | $264.649,66 €$ | $264.649,66 €$ |
| TOTAL Proyecto | $186.518,99$ <br> PLAZA DEL <br> CHANQUETE | $225.687,98$ <br> $€$ | $225.687,98 €$ | $225.687,98 €$ |

CUARTO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo."

Punto $n^{\circ}$ U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de financiación y código de varios proyectos de gastos de inversión de los Distritos Municipales del Presupuesto para 2022 (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ 7/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación y Código de varios Proyectos de Gastos de Inversión de los Distritos Municipales, consistente en:

## Ayuntamiento de Málaga <br> Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
10.-: Aprobar el cambio de financiación de los proyectos que a continuación se detallan, por importe total de $852.288,54 €$ que se encuentran financiados con Remanente Líquido de Tesorería, pasando a estar financiados con sobrantes de préstamos.

| Código del <br> Proyecto | Descripción | Importe | Financiación actual | Financiación propuesta | Nuevo Código del Proyecto <br> Propuesto |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 20214040001 | Pyto. Ampliación de acerado en calle Fernando el Catolico entre C/ Mitjana y C/Gordón | 67.959,95 | RLT | CAIXABANK 2021 | 2021204000 X |
| 20214050002 | Acondicionamiento alcorques calles Fernández Shaw, Ricarlo León, Pintor Martínez Cubells, Octavio Picón, El Salvador y Quinta Alegre | 94.384,08 | RLT | CAIXABANK $2021(78.052,48)$ y CAJASUR 21(16.331,60) | 2021205000 X |
| 20214060001 | Pavimentación para la conexión entre Calle La Yesera y Calle Virreina Alta | 37.568,70 | RLT | CAJASUR 2021 | 2021206000 X |
| 20224060001 | Pavimentación para la conexión entre Calle La Yesera y Calle Virreina Alta | 11.088,72 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2020 | 2022206000 X |
| 20224060001 | Remodelación escalera en C/ Guadalimar, Guadiato y Jabalón | 42.659,63 | RLT | $\begin{aligned} & \text { CAJASUR } 2021 \text { (10.001,25), CRG } \\ & 2020(3.149,20) \text { Y CRG } \\ & 2022(29.509,18) \\ & \hline \end{aligned}$ | 2022206000 X |
| 20214070001 | Hormigonado zona terriz Av. Escritora Matilde del Nido en la que estacionan usuarios biblioteca | 80.000,00 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021207000 X |
| 20214080002 | Renov.equipamiento y mejora accesibilidad Pje. Carmelitas y C/ Juan de Castellanos | 87.321,95 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021208000 X |
| 20222090003 | Conservación y mantenimiento de acerado y asfaltado | 36.715,31 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 20222090003 |
| 20214110001 | Cerramiento perimetral de la pista deportiva al aire libre ebn C/ Corregidor Francico de Luján | 91.539,07 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021211000 X |
| 20214120003 | Acondic. Para dotar sombra en parque canino de C/ Maese Nicolás | 50.167,83 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021212000 X |
| 20214120001 | Remodelación acerado C/ Manqique de Lara para dotar de accesibilidad | 23.032,17 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021212000 X |
| 20214120002 | Actuac. Mejora pista deportiva en Bda. Parque del Sur en Avda. de las Postas | 19.026,34 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021212000 X |
| 20214130001 | Remodelación y creación de aparcamientos en la C/ Ibrahim, C/ Sondalezas y C/ Magistrado Salvador Barberá | 30.536,45 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021213000 X |
| 20214140002 | Remodelación de acera de la calle Cristobalina Fernández | 95.583,95 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021214000 X |
| 20214400002 | Proyecto de sombrajes en Parque de la Laguna | 84.704,09 | RLT | CAJA RURAL GRANADA 2022 | 2021240000 X |
|  | TOTAL | 852.288,24 |  |  |  |

2‥-: Cambiar el código del proyecto contable, sustituyendo el dígito 4 que se sitúa después del año y que es indicativo de que el gasto se financia con recursos corrientes, al dígito 2 que es indicativo de financiación afectada.
$3^{\circ}$ : Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

SEGUNDO: Se dé al expediente, el trámite establecido."
Punto n ${ }^{\circ}$ U-2.- Propuesta de avocación de competencia y concesión de subvención nominativa a través de convenio a la Asociación Ateneo de Málaga para sufragar el proyecto "Rehabilitación del Aula Picasso".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,
acordó:
"PRIMERO.- Avocar para la Junta de Gobierno Local la competencia de acordar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad Ateneo de Málaga para sufragar el proyecto "Rehabilitación Aula Picasso" delegada en el apartado 10.1.i) de del acuerdo de delegaciones adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2021, por el que se delegan en la Tenencia de Alcaldía de Cultura y Deporte las facultades inherentes al órgano concedente en materia de la citada subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga en el ámbito material del Área Específica de Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Ateneo de Málaga, CIF: G29060431, de una subvención por importe de 106.000,00€ para la ejecución del proyecto "Rehabilitación Aula Picasso".

TERCERO.- Aprobar el convenio regulador que a continuación se transcribe:
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AyUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA REUGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA POR EL IMPORTE DE 106.000,00€ PARA SUFRAGAR EL PROYECTO "REHABILITACION DEL AULA PICASSO".

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
SE REÚNEN
De una parte, Da. Noelia Losada Moreno, Teniente Alcalde Delegado de Cultura y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. M.T.R., con DNI ***7239*** en representación de la ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA, con CIF. G29060431.

INTERVIENEN
Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

## MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el fomentar las actividades culturales que se considera de interés como las que organiza la asociación Ateneo de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como propone asociaciones como el Ateneo de Málaga.

La Asociación Ateneo de Málaga, con la finalidad de rehabilitar el Aula Picasso sito en la tercera planta de las actuales dependencias de la asociación, ha solicitado una subvención incluida nominativamente en los presupuestos municipales, $4^{\circ}$ expediente de modificación de créditos del presente ejercicio, por importe de 106.000,00€

De acuerdo con lo expuesto, con fecha 11 de noviembre de 2022, ha tenido entrada en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga una solicitud de subvención de la Asociación Ateneo de Málaga por importe de 106.000,00 €, cuyo proyecto tiene igual cuantía, para cubrir los costes del proyecto denominado: "Rehabilitación Aula Picasso", denominación con la que se recoge en el $4^{\circ}$ expediente de modificación de créditos del ejercicio 2022.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- Es objeto de este acuerdo la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ATENEO DE MÁLAGA, con n ${ }^{\circ}$ CIF G29060431, para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACION DEL AULA PICASSO", que tiene como objetivos:

Rehabilitar el espacio denominado "Aula Picasso" motivada por su estado de conservación que imposibilita su uso y por la relevancia histórica de esta sala. Con el objetivo de rehabilitar el aula consiste en la adecuación museográfica de la sala como espacio de presentación de la memoria histórica del lugar como aula de enseñanza de pintura y escultura durante el primer período de formación académica de Pablo Picasso, mediante la recreación de su imagen histórica siguiendo las fotografías de Lee Miller del "Aula de Picasso".

Atendiendo a los valores patrimoniales que singularizan el Aula Picasso (referente picassiano de primer orden y memoria de la Escuela de Bellas Artes donde fueron maestros los artistas de la Escuela malagueña del XIX, siendo por ello crónica en continuidad de la Málaga artística desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, ya que la escuela continúa su labor como Escuela de Arte San Telmo) y al sentido de uso histórico (ligado a la educación, la cultura y el arte desde su origen como noviciado jesuita hasta hoy como sede del Ateneo de Málaga), se considera como un bien patrimonial y un espacio con un alto grado de significación para la sociedad.

Es por ello que el espacio se concibe como:
Espacio museográfico (espacio narrativo-interactivo)
Semillero creativo (espacio vivo-habitado)

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Esto supone adecuar el Aula Picasso como espacio donde convive la museografía con la celebración de actividades puntuales de carácter educativo y creativo (en línea con la actividad propia del Ateneo) destinadas a grupos reducidos de personas.

En concreto el objeto de la subvención solicitada se centra en la ejecución de una primera fase del proyecto arquitectónico redactado por los servicios técnicos de Diputación, descrita en el apartado de definición del proyecto.

SEGUNDO.- ATENEO manifiesta no contar con recursos suficientes para hacer frente a la ejecución del proyecto indicado, solicitando por ello la subvención del $100 \%$ del proyecto.

TERCERO.- La subvención concedida se corresponde con el $100,00 \%$ del coste del proyecto presentado, ascendiendo a la cantidad de 106.000,00€. En este sentido cabe señalar que existe consignación presupuestaria suficiente, en la partida 01.3349.78000 PAM 4001 del presupuesto para 2022, para hacer frente al gasto, recogiéndose como subvención prevista nominativamente en los ejercicios para 2022, $4^{\circ}$ expediente de modificación de créditos del presente ejercicio.

CUARTO.- ATENEO se compromete a ejecutar el proyecto conforme a la documentación presentada.

QUINTO.- El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

SEXTO.- Las actuaciones finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2023. La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:
http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTr amite32503.
II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
III.- El pago de la subvención se adelantará, debiendo justificare la misma una vez finalizada la actividad, abonándose con cargo al presupuesto para
el año 2022, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica, la siguiente documentación.
IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades perceptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el $100 \%$ del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

EI IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago $y$, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).
4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.
5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.
6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.
7. Otros documentos que deben acompañar:
a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los
justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.
V.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del $20 \%$ de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.
VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.
IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto sexto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un $50 \%$ del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al $50 \%$.
XI.- No se podrá subcontratar más de un $50 \%$ del proyecto.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- 1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos
contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 \% del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. - Son obligaciones de la beneficiaria:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.
ij) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.
k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.
I) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

DÉCIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:
a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un $50 \%)$.
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del $3 \%$ del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del $3 \%$ del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3\% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el $3 \%$ el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Da Á.S.M., jefa de sección de Servicio Jurídico y Da. M.D.C.
- Por parte de ATENEO: D. M.T.R.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, Ateneo hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTA.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 2023 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por ATENEO dentro del marco del proyecto.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base n$n^{\circ} 34$ de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022 modificada mediante la aprobación del Sexto expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2022.

DECIMOSEXTA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía".

CUARTO.-. Autorizar la subvención por 100\% del importe del proyecto presentado por la Asociación Ateneo de Málaga para la realización del proyecto denominado: "Rehabilitación Aula Picasso", que asciende a la cantidad de 106.000,00€.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- La delegación en la Tenencia de Alcaldía Delegada de Cultura y Deporte la firma del citado convenio.

SÉPTIMO.-Dar traslado del acuerdo a los interesados."
Punto $\mathrm{n}^{0}$ U-3.- Propuesta de aprobación de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA), la Confederación de Empresarios de Málaga y la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA S.G.R.).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PUNTO ÚNICO. - Aprobar la modificación en el plazo de vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Promálaga, la CEM y Garántia, así como el contenido de la adenda de modificación que consta en el expediente."
"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA), LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA Y LA sociedad de avales y garantías de andalucía, s.g.r. (Garántia S.G.R.)

## REUNIDOS

Don FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida de Cervantes $n^{\circ} 4$ (29016 MÁLAGA) y CIF P2906700F.

Don J.G.D.L. Y S., Presidente del Consejo de Administración de SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTİAS DE ANDALUCÍA (en adelante, GARÁNTIA SGR), con domicilio social en Granada, Plaza Poeta Luis Rosales n $n^{\circ} 1$ (18001 GRANADA) y con CIF V-90351982.

Don F.S.M., Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, SA (en adelante, PROMÁLAGA, SA), con domicilio en Plaza Jesús El Rico n 1 (29012 MALAGA) y con CIF A-29233681.

Y Doña N.S.R., Vicepresidenta Ejecutiva y Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Málaga, con domicilio en calle San Lorenzo $n^{\circ}$ 20 (29001 MÁLAGA) y con CIF G-29045143.

De común acuerdo,

## EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 16 de diciembre de 2020 se firmó un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Promálaga, la CEM y Garántia.

El convenio tenía por objeto instrumentar la concesión de una subvención a favor de Garántia, así como definir los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, por sí mismo y a través de Promálaga, y Garántia S.G.R., para favorecer y facilitar la financiación de las PYME y los autónomos malagueños, mediante la concesión por aquélla de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos de la COVID-19.

SEGUNDO: Que, dentro del citado convenio, concretamente en su apartado noveno, se delimitaba el plazo de vigencia del convenio, que preveía la posibilidad de prorrogar por un año adicional. El tenor literal reza:
"El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones, o como máximo en dos años, con posibilidad de prorrogar por un año adicional. (...)"

TERCERO: Que al haberse suscrito el día 16 de diciembre del 2022, su vigencia terminaría el próximo día 16 de diciembre del 2022, habiendo GARÁNTIA expresado su deseo de extender el plazo, tal y como venía previsto, en aras de tener mayor margen para preparar y remitir los resultados y justificación de los fines previstos en el convenio.

CUARTO: Las partes han puesto de manifiesto la necesidad y conformidad para modificar el plazo del convenio.

Por todo ello, de cara al buen fin del Convenio, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que modifica el convenio de referencia, únicamente en los aspectos que se detallan a continuación, y que articulan a tenor de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Se acuerda modificar el plazo de vigencia del Convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de diciembre de 2020 y, cuya duración inicial era de dos años, prorrogando su vigencia un año adicional.

SEGUNDO: En todo lo no expresamente modificado, las partes ratifican la plena validez y eficacia del Convenio que suscribieron con fecha 16 de diciembre de 2020 y reiteran su compromiso de atender las necesidades de financiación de las pymes y autónomos malagueños.

Y para que así conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma en la fecha de la firma digital,
Don FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS Don J.G.D.L. Y S.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Ténica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Don F.S.M.
Doña N.S.R."

Punto $n^{\circ}$ U-4.- Propuesta de aprobación del Proyecto del primer expediente de bajas por anulación de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2022 (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ 2022/Bajas 01).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"Primero: Aprobar el PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE BAJAS DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2022, consistente en el desistimiento y anulación de los créditos de las inversiones propuestas, así como su financiación por importe de 7.343.904,26 $€$.

Segundo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación."

Punto $n^{\circ}$ U-5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Dinamización de la participación ciudadana en el Distrito Centro: Navidad en los Corralones" (expediente $\left.n^{\circ} 95 / 2022\right)$.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO CENTRO: NAVIDAD EN LOS CORRALONES", que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:
A) Navidad en corralones Trinidad y el Perchel

Belén Viviente por las calles y Corralones del Perchel Norte acompañados por la pastoral Santo Domingo con Narrador. Se utilizará amplificador portátil de voz. Tendrá lugar el 16 de diciembre entre las 17.00 y 19 h .
B) Navidades en los Patios de Capuchinos, Cruz-VerdeLagunillas, Ollerías

Jurado de los corralones. Grupo numeroso de personas acompañadas por tres técnicos de Servicios Sociales con un amplificador portátil
de voz y un coro o pastoral, para valorar y puntuar los patios de la Muestra. Lugares: calles y edificios de viviendas sociales de la zona Cruz Verde-Lagunillas, Olerías, Capuchinos Sur. Días y horario: 20 de diciembre de 12 a 14 h. y 21 de diciembre de 17:30 a 21 h.

Pasacalles por la acera con Batucada musical por las calles de los alrededores del CEIP Miguel de Cervantes. Tendrá lugar el 21 de diciembre de 18 a 19 h. Calles: Juan de la Encina, Carrera de Capuchino, Plaza Capuchino, Eduardo Domingo Ávila, Martínez Barrionuevo, Alderete.

Clausura del Evento, Actuaciones musicales. Tendrá lugar el 22 de diciembre de 17 a 20 h.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."


[^0]:    "Primero.- Aprobar la "Convocatoria del Ayuntamiento de Málaga para la concesión de subvenciones durante el año 2023, dirigidas al apoyo de gestión de entidades sin ánimo de lucro que entre sus funciones se encuentre el reparto de productos de primera necesidad".

    Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."
    "CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DURANTE EL AÑO 2023, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, DEDICADAS AL REPARTO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PARA EL APOYO A SU GESTIÓN.

[^1]:    SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable y la dotación presupuestaria para llevar a cabo los proyectos

